

Sección Judicial

REMATES

CARLOS O. SALVOCH

POR 5 DÍAS - Juzg. C. y C. N° 2, Sec. Única, comunica que el Mart. Carlos O. Salvoch, rematará desocupados; EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11 HS. en el Centro de Martilleros de Olavarría sito en 9 de Julio N° 2263 el 100% correspondiente a cuatro lotes de terreno baldíos designados catastralmente como: Circ. I, Secc. D, Qta. 178, Manz. 178-e, Parcelas 22, 23, 24 y 25 matrículas 41.618, 41.619, 41.620 y 41.621 respectivamente, todos de Olavarría (078) con base de \$ 143.000, c/u. Señala 10% e integración saldo de precio dentro del 5° día aprob. subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 581 y 585 del C.P.C.C., la venta se realiza al contado, mejor postor y en efectivo, comisión Mart. 5% más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, más sellado 1,2%, todo en efectivo en el acto. Comprador deberá constituir domicilio legal dentro radio Juzg. en acto de firma boleto. Impuestos, tasas y contrib. a c/comprador a partir de poses. judic. Deuda por impuestos y tasas en autos. Los inmuebles podrán ser revisados libremente por los interesados. Se admitirá la postura de ofertas en sobre cerrado, las que deberán presentarse al martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. Queda prohibida la postulación y compra en comisión como así también la cesión del boleto dentro de las presentes actuaciones. Se impedirá el acceso a la subasta a toda persona que no acredite poseer suma equivalente al importe que deba pagarse como seña, comisión y sellado tomando como base para dicho cálculo la base fijada, monto desde el cual puede obtenerse comprador. Se autorizará sólo el acceso al lugar del remate a las personas que acrediten identidad. Ordenado en Expte. N° 47.260. Tandil, 7 de septiembre de 2017. Sandra G. Pérez Rolié, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.991 / sep. 21 v. sep. 27

NÉSTOR J. GONZÁLEZ VILLAREAL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Público Néstor J. González Villareal Matrícula 769, designado en autos: "Banco de La Pampa c/ Francia, Héctor Abel y Otra s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 50.696, subastará EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 11 HORAS, en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Bahía Blanca (calle San Martín Nro. 578) un inmueble sito en esquina de calle Las Heras y avenida Uriburu nro. 399 de Coronel Suárez, con todo lo adherido legalmente, terreno en esquina mide al frente 8 mts., ochava 2,83 mts. y 17,81 mts., líneas internas 10 mts. y 19,81 mts., superficie 196,10 mts.2; Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 2, Fracción II, Parcela I-a; Matrícula: 6113 (24) del Registro de la Propiedad La Plata. Base: \$ 32.000. Condiciones: Señala 10%, comisión 3% cargo cada parte más aporte Ley 7.014, todo contado efectivo en el acto del remate, saldo a la aprobación del mismo. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Los interesados podrán visitar la propiedad el 05 de octubre de 11 a 12 horas. Título y antecedentes en expediente. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Bahía Blanca, septiembre, 12 de 2017. Silvia Andrea Bonifazi, Secretaria.

B.B. 58.537 / sep. 22 v. sep. 26

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de San Isidro, Secretaría Única comunica en los autos "Zendrini, Gladys Hebe c/ Álvarez, Manuel José s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 53588) que el Martillero Ignacio José Cifuentes, rematará EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9.30 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el 100% del inmueble sito en Av. Vicente López hoy calle 42 esquina Prolongación calle 73 de la localidad y Partido de Necochea. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: F - Manzana: 207A - Parcela: 18 - Matrícula 22.034 - Deudas: Municipalidad al 23/1/17 \$ 17.313,63 (fs. 314) - ARBA al 10/4/17 \$ 832,70 (fs. 322) Según acta de constatación: La vivienda se encuentra desocupada y consta de una (1) habitación, con cocina y baño y separados por un pequeño patio techado con chapa plástica hay dos (2) habitaciones más con baño y cocina, todo en muy mal estado de uso y conservación. Base \$ 363.667.- Al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor - Señala 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado - Comisión 3% cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional - Sellado de ley y el costo del alquiler del salón de remates estará todo a cargo del comprador - Cada uno de los asistentes deberá exhibir al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar a él y participar en la subasta, el 20% del valor de la base ya en pesos, cheque certificado. o- depósito en pesos o dólares en el Banco de

la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$1000.- El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.585 del CPCC. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 Inc. 7 del CPCC). Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión, asimismo el adquirente deberá pagar además del precio las deudas por expensas comunes en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello (Art. 17 Ley 13.512; cfr. SCJBA., Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA. T° 157, pag. 4771). En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del cód. Procesal, Ley 11.909). Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar 29 y 30 de septiembre y 1, 2 y 3 octubre de 2017 de 10 a 13 hs. En San Isidro a los 13 de septiembre de 2017. Sebastián Elguera, Secretario.

S.I. 41.969 / sep. 22 v. sep. 26

MIGUEL ÁNGEL VALENCIA

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 13, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Miguel Ángel Valencia, Reg. N° 1300, rematará en Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., inmueble (porción indivisa de U.F. N° 1, esto es la 1/22 ava parte) ubicado en Av. Colón N° 2358, Sub-suelo, Cochera N° 20, M.d.P., un inmueble (porción indivisa de U.F. N° 1, esto es la 1/22 ava parte) ubicado en Av. Colón N° 2358, Sub-Suelo, cochera N° 20 M.d.P desocupada (espacio vacío) según mand. Const. Fs. 341 Nc: Circ: I, Secc B, Mza. 160, Parc. 3, U.F. 1, Políg I-01, Mat. N° 139.240 (045), Pda. N° 009772, Superf.: 393,83 m2 EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017- 11,00 HS. Base: \$ 173.097,35. Si no hay postores, 2° sub. El 18/10/17- 11,00 hs. Con base reducida: \$ 129.836.; si fracasa, 3° sub. El 30/10/17- 11,00 hs sin base. Señala 10%, Com. 3% c/pte., Aporte Previs. (10% de honorarios) a cargo del comprador y Sell. 0,60%. Ctdo. Efec. Acto Sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la sub. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Si compra en comisión denunciará en acto de subasta el comitente. Se prohíbe la cesión de derechos y acciones del comprador en sub. Venta libre de gravamen, impuestos, tasas y contrib. hasta posesión. Asistentes a sub. Exhibirán DNI. Visitar: día hábil anterior a c/ sub. de 10 a 11 hs. Infor.: Falucho 1796 Tel. 494-0216. Deudas: MGP: \$ 1.085,62. (31/08/13), Arba: \$ 0. (19/09/13). Osse: \$ 0- (13/09/13), Expensas Bim.: \$ 2.597,36. (30/06/17) y total (Cap. e int.): \$ 175.327,34. (29/08/17). El adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas aún antes de su adquisición. Autos: "Cons. Prop. Edificio Meir 14 c/ Tau Julia s/ Cobro ejec.", Expte. N° 28.047. M.d.P. 07 de septiembre de 2017. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.663 / sep. 25 v. sep. 27

CARLA ALEJANDRA GUZMÁN

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Com.8, Secretaría Única del Depto. Jud. M. del Plata, hace saber que la Martillera Carla Alejandra Guzmán, reg.3102, rematará EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 HS. Ruta 88,km 2.88 depósito de la Firma Supermercados Toledo S.A (lindero a Reginald Lee S.A-Coca Cola) de Mar del Plata un Automotor marca Volkswagen, tipo sedán 5 puertas, modelo Golf 1.6, fabricado en el 2003, N° motor BAH101596, N° chasis 9BWCA41J434067907, dominio EEG086,color verde, al contado, sin base y al mejor postor, comisión a percibir del comprador 10%, más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo de la parte compradora - anticipo impuesto

fiscal 6 x 1.000, en efec. en el acto del remate. La venta se ordena libre de gravámenes e impuestos. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del Art.133 del ordenamiento adjetivo. La martillera está autorizada a requerir documento de identidad a los concurrentes al acto de subasta, cuya exhibición será recaudo de ingreso y permanencia en el recinto. Visitas: día 27/09/2017 de 10 a 11 hs. Publicación: dos días. Venta decretada en autos: Toledo Bernabe s/ Incidente concurso/Quiebra Expte. 2224. Mar del Plata, de agosto de 2017. Dra. María Gabriela Traina, Auxiliar Letrada.

C.C. 11.107 / sep. 25 v. sep. 26

DANIEL F. MANGANIELLO

POR 3 DÍAS - El Juz. de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, hace saber que Daniel F. Manganiello, (Tº I; Fº 397 C.D. Oficina en Olavarría 170 Dolores, Te.: 02245-441604) rematará, en forma progresiva, EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11 HS. en Castelli 263 de Dolores, un lote que se describe en el punto 1º) Si el producido de la subasta de este lote, no cubriere las acreencias de la parte actora, se procederá con la subasta del indicado en el punto 2º). El 1º) se encuentra ubicado en la calle Los Querandíes entre Avda. El Lucero y El Ceibo de Mar de Las Pampas Partido de Villa Gesell y designado catastralmente como: Cir. 6; Sec. C. Mz. 38. Parc. 49, Matrícula 12.373 de Villa Gesell Partida N° 125-28915 Sup. 450 mts2 y 2º) ubicado en la calle Alberto Gerchunoff entre Avda. El Lucero y El Ceibo de Mar de Las Pampas, Partido de Villa Gesell y designado catastralmente como: Cir. 6; Sec. C. MZ.38. Parc. 39 Matrícula 11.929 de Villa Gesell Partida N° 125-28.905 sup. 450 mts2. Condiciones: base: \$ 1º) \$ 39.600 y 2º) \$ 29.700. Sellado 1,20 %; Señal 10 %; Honorarios 3% c/p. más aporte; saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta; el adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado actuante. Si no hubiere postores se rematará el 9/10/17 a las 11 hs. con base 1º) \$ 29.700 y 2º) \$ 22.275 y si tampoco hubiere ofertas: el 16/10/17 a las 11 hs., sin base, ambas en el mismo lugar. Los dos lotes se encuentran deshabitado y sin ningún tipo de construcción y existen las siguientes deudas acreditadas: 1º) Inmobiliario \$ 1.240,70 al 2/8/16 y 2º) \$ 2.650,40 al 2/8/16 Municipal: 1º) \$ 2.852,89 al 31/3/16 y 2º) \$ 2.852,89 al 31/3/16; Visitas: 29/9/17 de 10 a 13 hs. Si los bienes estuvieren afectado por deudas de expensas si del producido no cubriere las mismas el adquirente deberá obrar la diferencia. Todos los gastos, honorarios, impuestos, que irrogue la transferencia de dominio son a cargo del adquirente. Mayores informes dirigirse al expediente. Venta decretada en autos: Exp. N°: 30.938 "Barreiro Paula Alejandra c/ Algieri Pablo Hernán s/ Incidente de Ejecución de Alimentos". Pinamar, de septiembre de 2017. Juan Gerónimo Valenzuela, Abogado – Secretario.

Ds. 79.571 / sep. 26 v. sep. 28

JORGE L. MICHELI

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 7 de Quilmes, hace saber que el Martillero Jorge L. Micheli, Col. 205 C.M.Q., CUIT 20-11041666-1 rematará EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 12 HS., en H. Primo 277 de Quilmes, el 100% del inmueble ubicado en San Martín 468 piso 7º "B" de Quilmes, Mat.: 86859/68, Nom. Cat.: Cir.: I, Sec.: K, Mza.: 54, Parc.: 14n, Subp.: 68, Polig.: 07-06, Sup.: 69,57 m2., tratándose de un departamento de 3 ambientes con balcón ocupado por la demandada, esposo e hijo en calidad de propietarios. El bien registra las siguientes deudas: Municipales al 17/2/17 (fs.157/160) \$ 22.142,82; AYSA al 19/12/16 (fs.145) \$16.435,88; ARBA al 30/3/17 (fs.156) \$ 6.810,30; Expensas al 10/9/17 \$ 157.904,00 correspondiendo por ese concepto \$ 3.646,00 al mes de septiembre 2017. Exhibición: 12/10/17 de 10:00 a 11:30 hs. Base: \$ 1.157.334. Señal 30%; Comisión: 3%, más I.V.A., cada parte más aportes Ley N° 7.014; Sellado: 1,2 %, todo al contado en efectivo y mejor postor. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado (Arts. 580 y 133 CPCC), y para el caso de compra en comisión deberá denunciar su comitente en el mismo acto, no admitiéndose la cesión de derechos emergentes del boleto de compraventa. Los asistentes deberán poseer DNI, firmar planilla de asistencia y exhibir una suma equivalente como mínimo al monto de señal, sellado, comisión IVA y aportes sobre la base de venta, para ingresar al recinto y participar de la subasta, quedando exentos de tal exigencia las partes y sus letrados. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, en el Bco. de la Prov. de Bs. As. Remate ordenado en autos: "Consortio de Propietarios San Martín 468/70 c/ Lunardini Mabel Noemí s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 33419. Quilmes, 14 de septiembre de 2017. Claudia Marina Bragoni, Secretaria.

L.P. 25.536 / sep. 26 v. sep. 28

NORBERTO ISE

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Volkswagen S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Plan Recambio Consultora S.R.L. s/ Ejecución Prendaria (Expte. MP-17060-2015), hace saber que el martillero Norberto Ise (Reg. 2539), con domicilio en calle Rodríguez Peña 3642, rematará en la calle

Rodríguez Peña 3642 de esta ciudad EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 11:30 HS., al contado, y con una base de \$ 60.000, un automotor Marca Volkswagen tipo Sedan 5 puertas Gol 1.4 L; año 2013; motor Volkswagen CNB065063; chasis Volkswagen 9BWCFF05W6DP099189, DOMINIO MOA128. Comisión: 10%, más el 10% en concepto de aportes provisionales (Art. 54 ap. IV de la Ley 10.973 - texto según Ley 14.085). Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Queda expresamente prohibida la cesión del boleto. Visita: 11/10/2017 de 9:00 a 11:00 hs. en Rodríguez Peña 3642. Informes Mart. T.E. 155-276014. Mar del Plata, 18 de septiembre de 2017. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado.

M.P. 35.697 / sep. 26 v. sep. 28

HUGO ALBERTO LAMONEGA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 del Departamento Judicial de La Plata, hace saber en los autos "Consortio de Propietarios Campos de Roca c/ Lomazzo Alejandro Javier y otro/a s/ Cobro Ejecutivo" Exp. 45779/2011 que el martillero Hugo Alberto Lamonega Matrícula 4297 con domicilio en calle 5 n° 470 1/2 tel. 2215395247 subastará en forma electrónica Art. 562 CPCC Ley 14.238 al mejor postor con la base de \$ 558.238, del 100 % del inmueble identificado como matrícula (013) 13946/9, Nomenclatura Catastral C: VIII S: Rural, P: 933-c, Sp: 9 Polígono: 00-09 de la Ciudad y Partido de Cnel. Brandsen, lote baldío sin edificación y libre de ocupantes. Los postulantes deberán depositar -en cuenta de autos N° 2050-027-970538-6 CBU 0140114727205097053860 del Banco de la Provincia de Buenos Aires como garantía de depósito 5%, es decir \$ 27.912. Los honorarios del martillero serán fijados al momento del acta de adjudicación; acreditaciones desde el 11 al 20 de octubre de 2017; visitas el 13 de octubre de 2017 de 10 a 12 hs.; fecha de publicación virtual desde el día 11 de octubre de 2017; inscripción en registro de postores sito en registro de subastas virtuales sito en calle 45 n° 776 de La Plata; fecha de comienzo de subasta EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 10 HS. finalización el día 7 de noviembre de 2017 a las 10 hs.; adjudicación el día 10 de noviembre de 2017. La Plata, 18 de septiembre de 2017. Leandro Daniel Arca, Secretario.

L.P. 25.520 / sep. 26 v. sep. 28

IRAUL OMAR SENIGAGLIESI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Depto. Judicial Mar del Plata, en los autos "Cons. Edifi. Aconcagua IV c/ Sandoval Aurora del Carmen s/ Cobro Ejecutivo (Excepto Alquileres, Arrendamientos, Ejec. Etc.)" Exp. N° B-39354-0, hace saber que el martillero Iraul Omar Senigagliesi (Reg. 3002), con domicilio en calle San Juan 1113 PB, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar N° 2958) EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 12:00 HS. c/ base \$ 25.005, el 100 % del inmueble con frente a la calle Santa Fe 1944/46, PB "H", de la ciudad de Mar del Plata, Superf. 360 mts2. 89 dms. cds. Nom. Circ. I, Secc. B, Manz. 140, Parc. 16, Subparc. 5, Polig. 00-05, Mat. 138.617/5 de General Pueyrredón, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 476/477. Sin ofertas se realizará una 2da. el 25/10/2017, a las 12:00 hs., c/base \$ 18.753. Y si tampoco hubiese ofertas, se realizará una tercera el 01/11/2017 a las 12:00 hs., al contado y al mejor postor. Señal: 10%, Comisión: 3% a cargo de cada parte, con más 10 % de aporte provisional a cargo de quien resulte comprador. Sellado fiscal: 50% a cargo de cada parte. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Encontrándose el inmueble afectado al régimen de propiedad horizontal, el adquirente quedará obligado al pago de las expensas puras devengadas aún antes de su adquisición, en el supuesto de que lo obtenido en el remate no alcance hasta tal importe, ascendiendo las mismas al 31/07/2017 a \$ 63.176,58. Monto expensas de julio 2017: \$ 1.469,35. Asistentes al acto de subasta deberán concurrir munidos de su DNI a los fines de su identificación y anotación a su ingreso, debiendo en dicho acto consignar el nombre de sus comitentes. El boleto deberá ser suscripto en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5to. día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento del art. 585 del CPC. El comprador en comisión deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto, del que dará cuenta el boleto de compra venta, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexo al mismo. Está prohibida la cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Visita: 11/10/2017 y 18/10/2017 de 10:00 a 11:00 hs. Mar del Plata, 8 de septiembre de 2017. Gabriela Alejandra Soto, Secretaria.

M.P. 35.696 / sep. 26 v. sep. 28

ROBERTO ARTURO TOMASINI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber en autos "Sammito Walter César s/ Concurso Preventivo hoy s/ Quiebra" (Expte. 116214), que el Martillero y Corredor Público Roberto Arturo Tomasini,

reg. 2227, DJMDP, rematará EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 12:00 HS. en Avenida Constitución 4528 de Mar del Plata los siguientes bienes muebles: Lote 1: Banco de trabajo neumático con morsa; tablero de herramientas; motor eléctrico; Lote 2: equipo para soldadura eléctrica; carro para transporte de tubo de oxígeno; máscara para soldar; Lote 3: prensa para metales; camilla elevadora de motos; Lote 4: cubiertas para motos de varias medidas; juego de juntas de motor; siete cascos para moto; dos llantas de moto; horquilla de moto; tanque de nafta de moto, partes plásticas de moto; repuestos varios; paragolpes de automóvil; Lote 5: herramientas varias; tres (3) amoladoras; dos (2) taladros; dos (2) latas con tornillos de diversas medidas; un (1) reflector; Lote 6: fichero metálico de cuatro cajones; vitrina mostrador; archivo de madera; canasto de mimbre; Lote 7: dos (2) fax Panasonic; CPU HP; impresora Epson; monitor HP 14"; teclado de computadora; televisor Daewoo 14"; Lote 8: equipo de música doble cassette, equipo de música con disquetera y parlantes Daihatsu. Condiciones de venta: al contado en efectivo y mejor postor. Comisión 10%. Los bienes adquiridos deberán ser retirados al finalizar el acto de subasta. Gastos de retiro a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Visita: mismo día de la subasta a partir de las 10:30 hs. Informes al martillero: tel. 487-1140. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.162 / sep. 26 v. sep. 27

DANIEL F. MANGANIELLO

POR 2 DÍAS - El Juz. de Paz Letrado de Pinamar, Secretaría Única, hace saber que Daniel F. Manganiello (T° I: F° 397 CD. Of. Olavarría N° 170 Dolores; TE: 02245-441604) rematará, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10 HS., en calle Betbeder N° 2588 e/ Guanca y Giachino de Valeria del Mar, un automotor, marca Ford Modeló Transit 190L año 1999 motor marca Ford N° WG89467; Chasis marca Ford N° WFOLXXBDVWG89467, dominio CTW823, año 1999. Condiciones: Sin Base y al contado, comisión 10%; Sellado 1,20%. Exhibición: 29/9/17 en el horario de 9:00 a 9:55 hs.- Deuda de Patente: \$4.988,90 al 29/8/2014 Venta en autos: "Aguilera Jorge Gustavo c/ Hernández Arturo Alfredo s/ Ejecutivo" Exp. N° 19646.- Pinamar, de septiembre de 2017. Juan Gerónimo Valenzuela, Abogado – Secretario.

Ds. 79.573 / sep. 26 v. sep. 27

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado N° 14 de Mar del Plata, hace saber que con fecha 6 de mayo de 2016 ha decretado la Quiebra de la Sra. LÓPEZ ZUNILDA, D.N.I. N° 17.070.387, C.U.I.L. N° 27-17070387-7 con domicilio real en la calle 20 de Septiembre N° 551 Dpto. 3 de la ciudad de Mar del Plata, Síndico designado Cdor. Julio César Álvarez domiciliado en calle Santa Fe 2160 1° "EFG" de Mar del Plata. Se hace saber a los acreedores que deberán solicitar sus verificaciones hasta el día 7 de noviembre de 2017 en el domicilio aquí indicado de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 11:00 y de 16:00 a 19:30. Presentación de Informe individual 22/12/2017. Presentación del Informe General: 05/03/2018. Mar del Plata, 11 de septiembre de 2017. Daniel Pellegrino, Secretario.

C.C. 10.955 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Roxana P. Ayale (P.D.S.) Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, sito en Almirante Brown intersección Colón, Piso 1°, Morón, Prov. de Buenos Aires, decretó con fecha 06 de abril de 2017 la apertura del Concurso Preventivo de BUENOS AIRES PACKAGING S.R.L., CUIT N° 30-69706877-1, designándose Síndico al contador Esteban Javier Lalloz, con domicilio en la calle Presidente Cámpora N° 2177/79, de la localidad y partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires. A fin de evitar futuras nulidades, modifíquense las fechas establecidas a fs. 216 quedando establecidas de la siguiente manera: conforme lo establecido por el art. 14, inc. 3° Ley Concursal, determinase el plazo hasta el día 10 de octubre de 2017 inclusive a fin que los acreedores soliciten la verificación de créditos ante el Síndico. Para la presentación del Informe Individual la del día 25 de noviembre de 2017. Para el Informe General el día 14 de febrero de 2018. Informativa: que prescribe el art. 45 de la citada normativa para el día 21 de mayo de 2018, a las 11:00 hs. Morón, 8 de septiembre de 2017. Javier Hernando Tello, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.964 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° Doce Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber en autos "Modernel, Carlos Alcides s/Quiebra", expediente número 34020, que el día 23 de diciembre de 2015 se ha decretado la Quiebra de CARLOS ALCIDES MODERNE con DNI 14.998.003 con domicilio en la calle 27 N° 1046 de la ciudad de Miramar. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 21 de noviembre de 2017 ante el Síndico C.P.N.

Oscar Antonio Martinucci, con domicilio en la calle Rawson 2618 de Mar del Plata, todos los días hábiles en el horario de 9:00 a 17:00. Intímese al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquélla, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces. Mar del Plata, 22 de octubre de 2015. Sabrina P. Martínez, Secretaria.

C.C. 10.967 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 9 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Almirante Brown N° 2241, le hace saber que en los autos caratulados "Carrasco Ángel Bernardo -Hoy s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 18.255 se ha decretado con fecha 30 de junio de 2017 la Quiebra del Sr. ÁNGEL BERNARDO CARRASCO, D.N.I. 13.878.463, de nacionalidad argentino, con domicilio real en calle Calaza N° 1947 de esta ciudad, designándose como Síndico Judicial al CPN Gustavo Daniel Issin con domicilio en la calle Rawson N° 2272, quien atenderá en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00, decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3 de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. 2) Asimismo, intímese a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas desde la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. 3.) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5. 4) Disponer la realización de los bienes del deudor y la designación de quien efectuara las enajenaciones una vez comprobada la existencia de aquéllos. 5) Fijar hasta el día 2 de noviembre de 2017, para que los acreedores del fallido presenten ante el Síndico que resulte designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 de la ley citada. 6) Designar los días 19 de diciembre de 2017 y 1° de febrero de 2018, para la presentación ante el Tribunal de los Informes Individual y General respectivamente (art. 35 y 39 Ley de Concursos). Mar del Plata, 5 de septiembre de 2017. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.968 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1786-2017 - 6344, caratulada: Córdoba Lucas Matías Ezequiel - Losa Juan Ramón - Maldonado Miguel Ángel s/Portación de Arma de Fuego de uso Civil en Conc. Real con Priv. Ilegal de la Lib. Agravada y Dabove Osmar Antonio - Galetto Juan Héctor s/Privación Ilegítima de la Libertad Agravada en Luján -B-, y agregada N° 1940-2017-6392 caratulada: Maldonado Miguel Ángel s/Usurpación de Título en Mercedes (B), notifica al nombrado LUCAS MATÍAS EZEQUIEL CÓRDOBA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 6 de septiembre de 2017. Finalmente, atento a lo informado por la Comisaría Local, a fs. 268 vta. relacionado a Lucas Matías Ezequiel Córdoba y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 129 y 303 del C.P.P., notifíquese al encausado nombrado por edictos, intimándolo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, sea declarado Rebelde. Fdo. Dra. María Laura Pardini, Jueza". Mercedes, 6 de septiembre de 2017.

C.C. 10.956 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a MOREYRA NATALIA, en causa N° 755063 (Registro Interno 2888) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, de la siguiente resolución: "Banfield, 11 de septiembre de 2017. Y vistos: Esta causa N° 755063 (N° interno 2888) del registro de este Juzgado, caratulada: "Moreyra Natalia s/Hurto en grado de Tentativa" Y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de defraudación por administración fraudulenta, presuntamente ocurrido el día 18 de marzo de 2007, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 7 de septiembre de 2007 (fs. 64), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 102 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Natalia Moreyra. Que a fs. 163 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelin, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala

III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada: "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo «transcurso del tiempo» (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., «Faltos» 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 7 de septiembre de 2007 (fs. 64), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 239/240 y 241, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Espinoza por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Natalia Moreyra y que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo de la imputada Natalia Moreyra. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Natalia Moreira en la presente causa N° 755063 (N° interno 2888) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Natalia Moreyra, sin apodos, Indocumentada, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de septiembre de 1980, cartonera, hija de y de Lucía Moreyra, domiciliada en calle Manzana 18 de Iriarte y Zabaleta, Capital Federal, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1043325, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1226691, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal por su orden y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 12 de septiembre de 2017.

C.C. 10.959 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Lidia F. Moro, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2622-1, en orden al delito de Robo, por medio del presente queda debidamente notificado VÍCTOR HUGO VILLEGAS, de la resolución que como recaudo legal a continuación se transcribe: "Banfield, 12 de Septiembre de 2017. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 281/vta. a Víctor Hugo Villegas de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Lidia F. Moro, Jueza". Secretaria, 12 de septiembre de 2017. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 10.960 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, en Causa N° 26.570, "PRESENTADO, ESTEBAN FERNANDO s/Inf. Arts. 86 y 87 Inc. B) Dec. Ley 8031/73", (titular del DNI N° 31.176.883 y del Prontuario Policial provincial N° 831.230, Sección R.C., con último domicilio en la calle Brme. Mitre N° 95 de este Distrito de Merlo de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, lo que continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 18 de abril de 2017. Visto, resulta y considerando: Que en atención a lo colectado en estos obrados hasta el momento, caratulados: "Presentado, Esteban Fernando s/Inf. Arts. 86 y 87 Inc. B) Dec. Ley 8031/73", Causa N° 26.570 del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, es dable observar que emerge de fs. 17/vta. (Cédula de Notificación direccionada hacia la Defensoría Oficial Deptal., a

efectos de anotar al Titular de dicha Dependencia Judicial de la fecha y hora que su pupilo el encausado de estos prestaría su declaración contravencional en autos y demás detalles útiles). En tal Instrumento se advierte que, el funcionario actuante como «agente notificador» ha cometido un yerro en el pretendido diligenciamiento de la pieza en cuestión, ya que de allí emerge que omitió asentar la hora en la que se practicaba tal diligencia, no dándose la hipótesis de determinar, con los elementos del acto u otros conexos con él, fehacientemente el horario cierto en que se practicara el diligenciamiento en cuestión, siendo que el mismo no ha cumplimentado el cometido para el que fuera conformado, deviene imprescindible, a efectos de resguardar los derechos de defensa en juicio y las garantías del debido proceso del aquí encartado. Nulificar de oficio la pretendida notificación obrante a fs. 17/vta., que debió ser diligenciada legalmente ante la Unidad de Defensa Oficial Departamental competente; decretando, además y en forma concordante, la nulidad de oficio de la declaración contravencional prestada por el encartado presentado, en la presente causa según lo obrante en la pieza glosada a fs. 20/21 vta. al ser consecutiva actuación con la preapuntada, por iguales razones (Arts. 1°, 201, 203, 207, y ccdtes. del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F., Arts. 18 y 19 de la C.N., Art. 26 de la Const. de la Prov. de Bs. As.). Por todo ello, Resuelvo: 1) Declarar la nulidad de oficio, de la cédula de notificación, direccionada a la Defensa Oficial interviniente, anejada a fs. 17/vta. y en consecuencia de la declaración contravencional prestada por el encartado Esteban Fernando Presentado en esta causa, según la pieza glosada a fs. 20/21 vta.; al haberse violado los derechos de defensa en juicio y las garantías del debido proceso del aquí encartado (Arts. 1°, 201, 203, 207 y ccdtes. Del C.P.P., por aplicación del Art. 3° del C.F., Arts. 18 y 19 de la C.N., Art. 26 de la Const. de la Prov. de Bs. As.). Regístrese. Notifíquese. 2) Remitir la presente causa, por un plazo de diez días, a la Comisaría Instructora a efectos que se dé cumplimiento con las formalidades legales previstas para el caso (Arts. 86, 87 Inc. b) 122 –apart. II-, 126 y ccdtes. del C.F. Pcial.); debiendo notificar personalmente, y con la antelación suficiente, al imputado Presentado, al igual que al titular de la Defensoría Oficial Deptal. competente, a sus efectos; todo bajo apercibimiento de Ley (Art. 298 C.P.P.). ... Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte. Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado" y "Merlo (Bs. As.) septiembre de 2017. Atento lo dispuesto a fs. 30/vta., y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encartado (Esteban Fernando Presentado) en el domicilio oportunamente denunciado por él; corresponde disponer que se notifique por edictos los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el lapso de cinco días, al mismo lo dispuesto a fs. 30/vta., y asimismo anóciase que deberá comparecer en autos a denunciar su Domicilio Real actual, dentro del plazo de cinco días, en esta Sede Judicial con apercibimiento de que en caso de no hacerla en tal plazo conferido, será declarado Rebelde (artículo 129 del C.P.P., por aplicación del artículo 3° de Código de Faltas Provincial). Fdo.: Dr. Eduardo A. Diforte. Dado en Merlo (Bs. As.), 8 de Septiembre de 2017. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.966 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. Antonio Manuel Vázquez, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro hace saber que con fecha 30/5/2017 en autos caratulados: "Ferri Martín s/Quebra (Pequeña)" (Expte. N° 19269), se ha decretado la Quebra de MARTÍN FERRI, DNI 30.980.879, con domicilio en Av. Juan de Garay 2746, PB B, Olivos, Prov. de Buenos Aires. Se dispuso fijar el plazo hasta el 10/10/2017 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. Se fija la fecha para los Informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 28/12/2017 y 14/3/2018 respectivamente. El Síndico designado es el Contador Francisco Vázquez, pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura en la calle Acaassuso 681, San Isidro o - a todo evento - en el de la calle Uruguay 390, 8° piso, oficina "E", Capital Federal los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 13 a 16. El costo del arancel es el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil, encontrándose excluidos del mismo los créditos de causa laboral y los equivalentes a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. San Isidro, 13 de septiembre de 2017. María Laura Iglesias, Secretaria.

C.C. 10.996 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CELIA YANINA TERAN, con último domicilio en Real: calle Garibaldi N° 3947 San Fernando de la localidad y partido de San Fernando Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3731, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de septiembre de 2017. Por recibido y atento al informe policial obrante a fs. 65 y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Celia Yanina Teran cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el

Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, córrase vista al Sr. Defensor Oficial a los efectos de que aporte a este Juzgado el nuevo domicilio de su defendida. Notifíquese». Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez (P.D.S.); Ante mí: Dr. Patricio Kattan, Auxiliar Letrado». Secretaría, 11 de septiembre de 2017. C.C. 10.993 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. María Emma Prada, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a FERNÁNDEZ DAMIÁN CRISTOPHER con último domicilio en Almirante Brown 3316 localidad de Merlo (Parque San Martín), Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4712 que se le sigue por Robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: «San Isidro, 8 de septiembre de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 159 y 228 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Fernández Damián Christopher cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. María Emma Prada, Jueza. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria». Secretaría, 8 de septiembre de 2017. C.C. 10.994 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a SERGIO GUSTAVO QUIÑONEZ ROLÓN, de nacionalidad paraguaya, indocumentado, nacido el 15/3/1996, hijo de Evaristo Quiñonez y de Mirta Graciela Rolón, con último domicilio en calle Greforia Matorras de San Martín esquina Galarza de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1042-2016 (6091), «Quiñonez Rolón, Sergio Gustavo y Sencka Mamani, Diego Armando s/Hurto calificado por la participación de un menor de edad», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 04 de septiembre de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada. C.C. 10.997 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a BLAS GASTÓN ENRIQUE, argentino, instruido, vendedor ambulante, soltero, nacido el 21/12/97 en José C. Paz, DNI 42.196.355, con último domicilio en calle Samaguasi e/Pampa y Discépolo, barrio Namuncurá de José C. Paz, hijo de Marcelo Agustín y de Silvia Beatriz González (f), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1289-2017 (6615), «Enrique, Blas Gastón s/Robo en grado de tentativa (2H)», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 28 de agosto de 2017. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada. C.C. 10.998 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JORGE ARMANDO OYOLA, DNI N° 29.578.164, de 34 años de edad, argentino, nacido el día 3 de agosto de 1982 en C.A.B.A., instruido, albañil, soltero, hijo de Luis Oyola (v) y de María Alejandra Guest (v), con últimos domicilios en calle Verdi y Mazza, barrio «Marilo» de la localidad de Trujui, partido de Moreno (B) y/o en calle 2 de Abril y República Dominicana, de Moreno (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-473-2017 (6483), «Oyola, Jorge Armando s/ Robo en grado de tentativa», bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 8 de septiembre de 2017. Julio Antonio Viola, Auxiliar Letrado. C.C. 10.999 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2241 seguida a Alan Julián Morelli, por los delitos de Amenazas agravadas por el uso de arma y Daño, ambos en concurso real entre sí, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ALAN JULIÁN MORELLI, «DNI N° 38.561.173, nacido el día 4 de agosto de 1994 en la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, hijo de José Fabián y de Marta Elizabeth

Zaraga, con último domicilio conocido en la calle Venezuela N° 1911 de la ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Órgano Jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector «A» de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: «Morón, 11 de septiembre de 2017. I. Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a la Unidad Funcional de Investigación y Juicio N° 1 sede Ituzaingó. II. Habida cuenta lo que surge de las actuaciones obrantes a fs. 178/181 y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 185, toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Alan Julián Morelli, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)». Firmado: Dr. Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 11 de septiembre de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. C.C. 11.009 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2240 seguida a Cristian Daniel Pedro por los delitos de Lesiones, Daños, Amenazas y Resistencia a la autoridad, en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a CRISTIAN DANIEL PEDRO, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Hugo Daniel Pedro y de Sandra Noemí Herrera, titular del D.N.I. N° 25.979.730, nacido el día 31 de diciembre de 1990 en Capital Federal, con último domicilio conocido en la calle Pedro Benoit N° 1060, de barrio Matera, localidad de Parque San Martín, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección «a», de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: «Morón, 11 de septiembre de 2017. I Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida a Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 172 y 174) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Cristian Daniel Pedro, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)». Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 11 de septiembre de 2017. Laura Vanesa Sáez, Secretaria. C.C. 11.010 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21596/I.P.N. N° PP-03-00-007663-08/00 caratulada: «Matos Jorge Daniel Castellano José s/Lesiones culposas», de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado JOSÉ CASTELLANO, DNI 18.744.845, con último domicilio conocido en calle E. López N° 1440 de Castelar, la siguiente resolución: «Dolores, 13 de junio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal en favor de José Castellano y Jorge Daniel Matos Y Considerando: Que a fs. 186 vta. la señora Agente Fiscal a cargo de la UFJY N° 1, Dra. María Verónica Raggio, solicita se sobresee a los imputados José Castellano y Jorge Daniel Matos por el delito de Lesiones culposas agravadas por la conducción de un vehículo automotor, previsto y reprimido en el Art. 94 último párrafo y 84 último párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (18 de noviembre de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el arto 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Raggio. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto

procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito, (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se les imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323 Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a José Castellano, argentino, DNI 18.744.845, nacido el 19 de julio de 1931, domiciliado en calle E. López N° 1440 de Castelar y a Jorge Daniel Matos, argentino, DNI 11.374.984, nacido el 24 de octubre de 1954, domiciliado en Barrio Solidaridad, casa N° 36 de Castelli, en orden al delito de Lesiones culposas agravadas por la conducción de un vehículo automotor, previsto y reprimido en el Art. 94 último párrafo y 84 último párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados». Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 8 de septiembre de 2017. Atento no haberse podido notificar al coimputado José Castellano de la resolución de fs. 1878188, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 8 de septiembre de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 11.011 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En Causa N° 22424/IPP PP-03-02-000628-13/00 caratulada «Bareiro, Marcos S/Amenazas - Lesiones leves» de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, para notificar al imputado MARCOS BAREIRO, DNI 21.842.239, nacido el 4 de octubre de 1970 con último domicilio conocido en calle Chiozza N° 3291 de San Bernardo, la siguiente resolución: «Dolores, 5 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Marcos Bareiro Y Considerando: Que a fs. 35/3649 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 2 Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Marcos Bareiro por los delitos de Amenazas y Lesiones Leves, previstos y reprimidos en los Arts. 149 bis y 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (4 de febrero de 2013), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2 en su relación con los Arts. 149 bis y 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción, esto es, el primer llamado a prestar declaración en los términos del Art. 308 en fecha 30 de enero de 2014, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal. Constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, inc. 4 del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden a los delitos que se le imputan, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del CPP. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3, 62 Inc. 2, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1 y 324 y conc. del CPP,

Resuelvo: Sobreseer totalmente a Marcos Bareiro, argentino, con DNI 21.842.239, nacido el 4 de octubre de 1970, hijo de Amansio Giménez y de María Josefa Cañete, con último domicilio conocido en calle Chiozza N° 3291 de San Bernardo, en orden a los delitos de Amenazas y Lesiones leves, previstos y reprimidos en los arts. 149 bis y 89 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado mediante Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, ello en virtud de desconocerse su domicilio actual (cfr. Informe fs. 29)." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 5 de septiembre de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 11.012 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Ana María Fernández, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del

Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 int. 304/5, CP 7600), en causa N° 10377 seguida a EDUARDO RAÚL ALANÍZ por el delito de Lesiones leves calificadas, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: «Mar del Plata, 7 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 100/2vta., ordénese la realización de las siguientes medidas:... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuaría y lo dispuesto por los arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente Ley 14.653, fijase la suma de pesos doscientos cincuenta y dos (\$ 252) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Librese oficio. Fdo. Dra. Ana María Fernández, Jueza Correccional». Mar del Plata, 7 de septiembre de 2017. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 11.013 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En Causa N° 2172 Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-98936-05 seguida a Demetrio Darío s/Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido DEMETRIO DARÍO cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: «Dolores, 06 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente al imputado Demetrio Darío DNI N° 18.054.062, argentino, comerciante, soltero nacido el día 15 de agosto de 1969 en Tres Arroyos. Prov. de Bs. As. hijo de Adolfo Esteban y de Yolanda Demetrio, con último domicilio conocido en calle Paseo 107 bis N° 932 de Villa Gesell; en orden al delito de Encubrimiento, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° en rel. al Art. 277 Inc. 1 ap. c) todos del C.P.) 323 Inc. 1° del C.P.P. II. Levantar la rebeldía dispuesta en esta P.P. N° 03-00-98936-05 sobre Demetrio Darío, conforme lo resuelto en el punto precedente. A tal fin librese oficio de estilo... Fdo. Gastón Giles, Juez". Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: II. Dolores, 06 de septiembre de 2017. Autos y Vistos:... Resuelvo:... III. Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello a fin de que Demetrio Darío sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Gastón Giles, Juez de Garantías. Dolores, 06 de septiembre de 2017.

C.C. 11.014 / sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle 83 N° 323, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor E. Gallina del Departamento Judicial Necochea, comunica que con fecha 22/05/2017, se ha decretado la quiebra del Sr. RICARDO ALFREDO PUNTEL, DNI 12.471.990, con domicilio real en calle 89 N° 986 de Necochea, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, fijándose hasta el día 5/10/2017, el plazo para que los acreedores presenten sus demandas de verificación ante el Síndico CPN. Julio César Álvarez, teléfono 02262-427909, mail: alvarezjuliocesar@necocheanet.com.ar, con domicilio constituido en calle 68 N° 3025 de Necochea, ante quién y donde se recibirán los días de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Se fija como fecha para la presentación del Informe Individual el día 22/11/2017 y para la presentación del Informe General el día 21/02/2018. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que dentro de los cinco días los pongan a disposición del Sr. Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos: "Puntel, Ricardo Alfredo s/Quiebra (pequeña)" Expte. N° 50609. Necochea, 13 de septiembre de 2017. Dr. Néstor E. Gallina, Secretario.

C.C. 11.069 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza por disposición superior del Juzgado en Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Marisa Salvo, notifica a NELSON FABIÁN BENÍTEZ CENTURIÓN, en causa N° PP-07-00-066434-16/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de agosto de 2017. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: I- Sobreseer parcialmente a Nelson Fabián Benítez Centurión en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Violación de Domicilio. (Art. 323 Inc. 3 del C.P.P. y 150 del C.P.) (...). Fdo. Jorge Walter López, Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2017. (...) II- Atento lo informado a fojas 318, notifíquese a Nelson Fabián Benítez Centurión de la resolución de fojas 406/408 con fecha 15 de agosto de 2017, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín

Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dra. Marisa Salvo, por disposición superior, Jueza de Garantías". Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.053 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a GODOY JUAN CARLOS, en causa N° 712528 (Registro Interno 2561) del Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de Tentativa, de la siguiente resolución: "Banfield, 11 de Septiembre de 2017. Y Vistos: esta causa N° 712528 (N° Interno 2561) del registro de este Juzgado, caratulada "Godoy Juan Carlos s/Robo Simple en grado de Tentativa" y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de robo simple en grado de tentativa, presuntamente ocurrido el día 27 de septiembre de 2006, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 8 de noviembre de 2006 (fs. 36), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del ceremonial. Que a fs. 60 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de detención del imputado Juan Carlos Goody. Que a fs. 82 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, planteó la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 7 de septiembre de 2007 (fs. 64) y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 239/240 y 241, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Espinoza por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de detención que pesa sobre Godoy Juan Carlos ya que mantener las mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [Extinción de la Acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de detención del imputado Juan Carlos Godoy. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Juan Carlos Godoy en la presente causa N° 712528 (N° Interno 2561) que se le sigue en orden al delito de Robo Simple en grado de Tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Juan Carlos Godoy, sin apodo, argentino, soltero, ayudante de albañil, nacido el día 1 de enero de 1987 en la Pcia. de Misiones, con domicilio en la calle Malvina sin casa 8 de Villa Domingo de Avellaneda, hijo de Juan Carlos y de Concepción Alegre, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaria, Banfield, 11 de septiembre de 2017.

C.C. 11.054 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a OLIVA JUAN EDUARDO, para que en el término de cinco días

comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en la causa N° 540156 (N° Interno 2404) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Arma de uso Civil, de cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 540156 (N° Interno 2404) del registro de este Juzgado y N° 2042/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada: "Oliva Juan Eduardo s/Tenencia de Arma de uso Civil" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Hurto en grado de Tentativa presuntamente ocurrido el día 10 de septiembre de 2004 en Lomas de Zamora, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de junio del año 2006, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del ceremonial. Que a fs. 84 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Oliva Juan Eduardo. Que a fs. 103 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal a fs. 103. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5429 caratulada: "O.L.A. s/Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, Sent. del 17-V-2000; P. 61.271, Sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, Sent. del 3-X-2001; P. 83.147, Sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P.. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 28 de junio del año 2006 (fs. 54) y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 97/98 y 99/101, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Oliva Juan Eduardo por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Oliva Juan Eduardo ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [Extinción de la Acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revocase la rebeldía del imputado Oliva Juan Eduardo. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Oliva Juan Eduardo, en la presente causa N° 540156 (N° Interno 2404) que se le sigue en orden al delito de Tenencia de Arma de uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Oliva Juan Eduardo, sin apodo, argentino, soltero, cartonero, nacido el día 17 de agosto de 1971 en Capital Federal, DNI 22.311.660, con domicilio en la calle Puente La Noria, Manzana 6 casa 14 de la localidad de Ingeniero Budge, hijo de Oscar Eduardo y de María Isabel Pimentel, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° u851393 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1158065 de la Sección AP (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta. Jueza. Ante mí: Analía Di Giacomo."

C.C. 11.055 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° 9969 seguido a Nadal Bortoni, Jonthan Joel, notifica al encausado NADAL BORTONI, JONTHAN JOEL, DNI N° 36.697.908, de lo siguiente: "Mercedes, 30 de agosto de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado en la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Nadal Bortoni, Jonthan Joel, DNI. N° 36.697.908, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de

aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa (\$190), ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de tres (3) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin. Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 30 de agosto de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.058 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de pena de Cumplimiento Condicional N° 10200 seguido a Duarte Lescano Gastón Alejandro. Notifica al encausado DUARTE LESCANO GASTÓN ALEJANDRO, DNI N° 28.670.190, de lo siguiente: "Mercedes, 25 de agosto de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Duarte Lescano Gastón Alejandro, DNI N° 28.670.190, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa (\$190) ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art.129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin. Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 25 de agosto de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.059 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS – Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de pena de cumplimiento condicional N° 10148 seguido a Poveda Catriel Rancul. Notifica al encausado PAVEDA CATRIEL RANCUL, DNI no posee, de lo siguiente: "Mercedes, 30 de agosto de 2017. Atento al estado de autos y toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Poveda Catriel Rancul, DNI no posee, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa (\$ 190) ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552), debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin, Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 30 de agosto de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.060 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal nro. 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° 10334 seguido a Suárez Ávila Luis Rodolfo, notifica al encausado SUÁREZ ÁVILA LUIS RODOLFO, DNI. 12.892.951, de lo siguiente: "Mercedes, 6 de septiembre de 2017. Habida cuenta el tiempo transcurrido desde que se librara el oficio de fs. 30 que fuera reiterado a fs. 224 y 226, sin que a la fecha haya sido diligenciado y atento al estado de autos, toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso y de la multa impuesta en autos, corresponde notificar a Suárez Ávila Luis Rodolfo, DNI. 12.892.951, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos ciento noventa (\$190) y pesos mil (\$1.000) respectivamente, ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552) debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP)". Mercedes, 6 de septiembre de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.061 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS – Marcela Alejandra Otermin, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, en el marco del Incidente de Ejecución de Pena N° 13101 seguido a Gómez Ruiz Díaz Derlis Manuel, notifica al encausado GÓMEZ RUIZ DÍAZ DERLIS MANUEL, DNI. 95.107.100, de lo siguiente: "Mercedes, 25 de agosto de 2017. Toda vez que no es posible notificar al encausado de la intimación para que dé cumplimiento con el pago de las costas del proceso, corresponde notificar a Gómez Ruiz Díaz Derlis Manuel, DNI. 95.107.100, por edicto para que en el plazo de diez días haga efectivo el pago de aquellas que ascienden a la suma de pesos doscientos noventa y seis (\$296), como así también de la multa impuesta de mil pesos (\$1000) ello bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552 y Art. 508 del C.P.P.) debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días. (Art. 129 del CPP). Fdo. Marcela Alejandra Otermin. Jueza de Ejecución Penal". Mercedes, 25 de agosto de 2017. Arturo Mario Tabossi, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.062 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriele Giuliani, Secretaría única a mi cargo, Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la Causa 97-2017, caratulada: "LAZARTE CLAUDIO ÁNGEL por Lesiones Leves Calificadas", que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-000314-17, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en el Boletín Oficial, lo ordenado en la causa recitada y que dice: "Tres Arroyos, 2 de agosto de 2017. Por recibidas las actuaciones policiales que anteceden, agréguese. Fecho, Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, Lazarte Claudio Ángel, DNI 36.189.553, sin apodos, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de Mayo de 1991, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Lazarte Jorge Ángel (v) y de Ana Mabel Luna (v), de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. de C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordenase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.. Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional". Tres Arroyos, 31 de agosto de 2017. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 11.064 / sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3 a cargo del Dr. Pablo Andrés Krawiec Krawczuk, hace saber en autos caratulados "Flores Jorge Luis s/ Quiebra" Expte. 84687, que en fecha 24 de agosto de 2017 se ha decretado la quiebra de JORGE LUIS FLORES, DNI: 29.846.097, con domicilio real en calle Azcuénaga 1955, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Síndico actuante Cra. María Graciela Natoli, domicilio procesal calle General Alvear 1037, Banfield. Se intima al fallido abstenerse de salir del país sin previa autorización del Juzgado, a poner todos sus bienes a disposición del Juzgado, y a terceros para que entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, bienes y documentación del fallido que tengan en su poder. Se intima al fallido, que en el plazo de veinticuatro horas, entregue a la Sindicatura libros y documentación contable relacionada a su actividad. Se prohíbe que se efectúen pagos y entregas de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Se ha dispuesto que los acreedores del fallido, posteriores a la presentación en concurso preventivo, de conformidad con lo normado por el Art. 202 de la LCQ, deberán requerir su verificación por vía incidental. Lomas de Zamora, 6 de septiembre de 2017. María Fernanda De Marchi, Abogada.

C.C. 11.112 / sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, hace saber que en el Expte. N° JU-973-2012, "Compañía Alimentaria Rojas S.A. s/ Quiebra (Pequeña)" con fecha 07 de septiembre de 2017 se ha decretado la quiebra de la persona jurídica, COMPAÑÍA ALIMENTARIA ROJAS S.A., ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega al Síndico designado Aldo Bassagaisteguy con domicilio constituido en calle Malvinas Argentinas Nro. 114 de la ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 21 de noviembre de 2017 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 05 de diciembre de 2017 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 06 de febrero de 2018 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 20 de marzo de 2017 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Nuevo Diario Rojense" de la ciudad de Rojas por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.119 / sep. 25 v. sep. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo de la Juez María Celia Salaberry, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lucía Paz Gallego, sito en la Av. Colón 46 4° piso de la ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires en los autos caratulados "Funes, Jonathan Ezequiel s/ Abrigo" (Expediente N° 53.143) que tramita por ante este Juzgado cita y emplaza a la Sra. NATALIA ELIZABETH GONZÁLEZ, para que dentro del plazo de diez días, comparezca a hacer valer sus derechos en estos autos en los que se ha adoptado una medida de protección de derechos de sus hijos Jonathan Ezequiel Funes, bajo apercibimiento de nombrar por sorteo al Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente. Bahía Blanca, 14 de julio de 2017. Lucía Paz Gallego, Secretaria.

C.C. 11.099 / sep. 25 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a VILLALBA VILLA ROBERTO CARLOS, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 501254 (N° interno 2352) seguida al nombrado en orden al delito de lesiones leves calificadas, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de septiembre de 2017. Y Vistos: Esta causa N° 501254 (N° interno 2352) del registro de este Juzgado y N° 1350 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Villalba, Roberto Carlos s/Lesiones leves calificadas" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Lesiones leves calificadas presuntamente ocurrido el día 25 de marzo del año 2004 en la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, hecho del que fuera víctima el Sr. Villalba, Carlos Alberto, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 27 de abril del año 2006 (fs. 66), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 163 de la presente causa se decretó la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Villalba, Roberto Carlos. Que a fs. 180 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5429 caratulada "O.L.A. s/Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Barinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, sent. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 27 de abril del año 2006 (fs. 66), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 174/177, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Villalba por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía y orden de comparendo compulsivo que pesa sobre Roberto Carlos Villalba ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (Art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía y orden de comparendo compulsivo del imputado Villalba, Roberto Carlos. (Artículo 307 y ctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Villalba, Roberto Carlos en la presente causa N° 501254 (N° interno 2352) que se le sigue en orden al delito de Lesiones leves calificadas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Villalba Villa Roberto Carlos, titular de D.N.I. N° 23.551.938, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 6 de marzo de 1974, en Capital Federal, verdulero, hijo de Carlos Alberto Villalba y de Miriam Inés Villa, domiciliado en calle Policastro N° 1972, Adrogué, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U781154, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1197481, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria». Secretaria, Banfield, 14 de septiembre de 2017.

C.C. 11.096 / sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector «D», Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires)

cita y emplaza a ROCHA JORGE ROSARIO, indocumentado; nacido el 06/02/1982 en la ciudad Autónoma de Bs. As., hijo de Miguel Ángel y de María Teresa Martínez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado «supra» a estar a derecho en la causa N° 07-00-23109-17 (Registro Interno N° 7327), caratulada «Rocha Jorge Rosario s/ Robo en grado de tentativa». Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 106 y fs. 107vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez. Correccional». Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2017.

C.C. 11.097 / sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector «D», Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MORALES CÉSAR FRANCISCO, poseedor del DNI 26.984.986, nacido el 14 de marzo de 1979, hijo de Olegario Morales y de Gladys Beatriz Ozuna, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado «supra» a estar a derecho en la causa N° 07-00-020290-17 (Registro Interno N° 7304), caratulada «Morales César Francisco s/Robo en grado de tentativa». Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: «Lomas de Zamora, 14 de setiembre de 2017. En atención a lo que surge del informe de fs. 65 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional». Lomas de Zamora, 14 de septiembre de 2017. Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.098 / sep. 25 v. sep. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de la ciudad de Mar del Plata, sito en la calle Sarmiento 2760 de Mar del Plata al Sr. ROBERTO ANTÚNEZ DNI 22.761.217, que se ha promovido demanda en su contra caratulada: «Soria Norberto Arnaldo c/Delicias Gastronómicas S.R.L. y otros s/Despido» Expte.: MP-5172-2016 en la que se lo intima a que comparezca a estar a derecho en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, bajo apercibimiento, una vez vencido el plazo de los edictos: 1) de nombrar Defensor Oficial que lo represente en el presente juicio; 2) quedar citado y emplazado ministerio de ley, a contestar la demanda dentro del plazo de diez (10) días y/o ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tener la misma por incontestada y declarado rebelde (Arts. 145, 146, 147, 155, 341 y concs. CPCC y Arts. 12, 17, 28, 63, y concs. Ley 11.653). Asimismo, hágase saber que se tendrá al co-accionado por debidamente notificado al día siguiente de la última publicación (Art. 63 Ley 11.653 y Arts. 145, 146 y 147 CPCC). Mar del Plata, 05 de septiembre de 2017. Dr. Carlos J. Ordoñez, Secretario.

C.C. 11.108 / sep. 25 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de la ciudad de Mar del Plata, sito en la calle Sarmiento 2760 de Mar del Plata notifica al Sr. JUAN JOSÉ ROMANO, DNI 11.660.709 que se ha promovido demanda en su contra caratulada: «Bonelli José Luis c/Tvrde Marko y Juan José Romano s/Despido Expte.: MP-41796-2015» en la que se lo intima a que comparezca a estar a derecho en el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días, bajo apercibimiento, una vez vencido el plazo de los edictos: 1) de nombrar Defensor Oficial que lo represente en el presente juicio; 2) quedar citado y emplazado ministerio de ley, a contestar la demanda dentro del plazo de diez (10) días y/o ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tener la misma por incontestada y declarado rebelde (arts. 145, 146, 147, 155, 341 y concs. CPCC y Arts. 12, 17, 28, 63 y concs. Ley 11.653). Asimismo, hágase saber que se tendrá al accionado por debidamente notificado al día siguiente de la última publicación (Art. 63 Ley 11.653 y Arts. 145, 146 y 147 CPCC). Mar del Plata, septiembre de 2017. Dr. Carlos J. Ordoñez, Secretario.

C.C. 11.109 / sep. 25 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, fallo «San Isidro, 19 de mayo de 2014. Los términos del acuerdo que antecede el Tribunal Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por la Sra. Osvaldina Ester Dutra y en consecuencia condenar a la empresa ACCESO NORTE S.A. a abonar a la primera en el término de diez días y mediante depósito en autos (Art. 277 LCT) la suma de pesos veintisiete mil ochocientos diez con 70/100 (\$ 27.810,70) por los conceptos expresados precedentemente con más los intereses que se calcularán desde la fecha del distracto (14/10/2004), hasta la fecha del presente acuerdo, conforme la vigencia la Ley 14.399 (B.O. N° 26969- 12/12/2012), se calcularán intereses a la tasa activa promedio que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, utilizada en operaciones de descuento en depósitos a treinta días en los distintos períodos de aplicación y ello hasta la fecha de la presente sentencia. 2) Firme que se encuentre la presente y ante el incumplimiento del condenado, a partir de la fecha de la sentencia se calcularán los intereses, sobre el capital de condena, una vez y media la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de descuento, resultando dichos intereses comprensivos de los previstos por el Art. 622 del Código Civil y Art. 37 del C.P.C.C. 3) Rechazar la demanda en cuanto pretende el cobro de diferencias salariales, horas extras, así como el reclamo de sanciones previstas por los Arts. 8 y 15 de la Ley 24.013 y 1° de la Ley 25.323 (Art. 499 C. Civil). 4) Deberá el demandado en el plazo de treinta días, extender un certificado a la trabajadora, donde conste el tiempo de prestación de servicios, naturaleza de éstos, constancia de sueldos percibidos, bajo apercibimiento de aplicación de astreintes, para el caso de verificarse dicho incumplimiento y a partir de la petición de la parte actora. (Art. 37 del mismo cuerpo normativo y art. 666 bis del C. Civil). 5) Imponer las costas a la accionada por haber sido vencida en lo sustancial del reclamo (Art. 19 Ley 11.653). 6) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que quede firme la liquidación a practicarse por el Actuario (Art. 51 Ley 8.904). Regístrese, practíquese Liquidación y Notifíquese. Fdo.: Ricardo Oscar González Presidente. Otro: Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada Capital \$ 27.810,70; Intereses 14/10/04 al 19/05/14 \$ 37.135,72; Total \$ 64.946,42; Tasa de Justicia \$ 611,83; -10% Inc. f Art. 12 Ley 8.455. \$ 61,18; -Total \$ 65.619,43. La presente liquidación asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve con 43/100 (\$ 65.619,43) a cargo de la demandada. San Isidro, 19/05/14. De la liquidación practicada vista a las partes por el término de cinco días (Arts. 38 Inc. d) del CPCC, 48 y 63 Ley 11.653). Notifíquese. Fdo. Dr. González Ricardo Oscar. Presidente. San Isidro, 29 de diciembre de 2016. Dr. Norberto Mario Castelli, Juez. Gonzalo Barciela, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.110 / sep. 25 v. sep. 26

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./ Fax: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° 4858-17 (Sorteo N° SI-1749-2017 e I.P.P. N° 14-05-3901-17), caratulada «JIMÉNEZ HUGO ALBERTO s/Hurto en grado de tentativa», instruida por el delito de Hurto en grado de tentativa, en los términos del Art. 129 del C.P.P., de estado civil soltero de ocupación actualmente desocupado, nacido el 16/12/1988 de la localidad de San Fernando, de nacionalidad argentino, con último domicilio conocido en Miguel Cané 5578 de la localidad de Virreyes, hijo de Néilda Margarita Leiva y Héctor Orlando Jiménez, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del Decreto que se notifica: «San Isidro, 14 de septiembre de 2017. Por recibido, agréguese. Toda vez que Hugo Alberto Jiménez no se presentó ante este Juzgado pese a estar debidamente notificado (fs. 53/54 y 76), siendo que previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 73/vta., intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la Comisaría de Virreyes que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa». Fdo.: Dra. María Emma Prada, Jueza. María Victoria Vannucci, Secretaria.

C.C. 11.111 / sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a CARRIZO DANIEL ALEJANDRO, argentino, DNI 18.861.532, hijo de Daniel Alejandro y de Patricia María Gálvez, con último domicilio conocido en calle Córdoba esquina Espora N° 572 o 575 de San Vicente, en causa N° 5271-3 (IPP 06-00-38707-15) seguida al nombrado por los

delitos de Hurto en grado de tentativa y Resistencia a la autoridad para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: «La Plata, 6 de septiembre de 2017. Atento los informes policiales de fs. 118 y 123 que da cuenta que el imputado Carrizo Daniel Alejandro se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 23/24), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Jueza». Dra. Marianela Serra, Secretaria.

C.C. 11.113 / sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 10 Departamental, en I.P.P. N° PP-06-00-047993-15/00 caratulada: «Marcianesi, Fernando Javier s/Homicidio culposo Art. 84 », a fin de citar al Señor FERNANDO JAVIER MARCIANESI para comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad funcional de Instrucción N° 10 de Delitos Culposos sita en Avenida 7 entre 56 y 57, subsuelo, de La Plata, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: «La Plata, 23 de agosto de 2017. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Fernando Javier Marcianesi, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra.» Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 23 de agosto de 2017. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria. La Plata, 23 de agosto de 2017. Dra. Ana Celia Lunghi, Instructora Judicial.

C.C. 11.114 / sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en Causa N° 2687/-246-12 (IPP N° -2687-) caratulada: «Acosta, Jorge Anibal s/Abuso Sexual c/ Acceso Carnal provocando Daño Grave p/Salud Mental de la Vtma.», notifica por el presente a MÓNICA SOLEDAD ALDANA de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: «En la ciudad de Campana, al dieciocho de febrero de dos mil catorce... Resuelvo: I. Condenar a Jorge Anibal Acosta, cuyos demás datos obran en autos, a la pena de seis años de prisión, accesorias legales, y al pago de las costas del proceso, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal, hecho cometido en la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, el 28 de marzo de 2011, en perjuicio de Valeria Maribel Aldana (artículos 5, 12, 29, inciso 3°, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, del Código Penal; y artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). II. Desvincular de la presente causa las cosas secuestradas, debiendo librarse oficio al Área de Efectos de la Fiscalía General para que disponga de las mismas conforme lo prescripto en el artículo 523 del Código Procesal Penal (Acuerdo 3062/02 de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires). III. Regular los honorarios profesionales del abogado Pablo Sergio Rodríguez (T. IX - F. 226 del C.A.S.M.), por la defensa ejercida del enjuiciado, en la suma equivalente a cuarenta (40) jus, los que serán a cargo de su defendido (artículos 534 del Código de Procedimiento Penal y 9, 16 y 54 de la Ley 8.904). IV. Intimar a Jorge Anibal Acosta a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y siguientes del Código Procesal Penal y 40 de la Ley 12.576. Esa es mi sincera y razonada convicción (artículos 209, 210, 373, 375, inciso 2°, y 399 del Código Procesal Penal). Regístrese. Oficiase. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de la partes pertinentes de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal departamental. Oportunamente, archívense. Fdo. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí, Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario». Fdo. Ángeles María Andreini. Jueza. Ante mí: Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario. Campana, 4 de septiembre de 2017. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 11.159 / sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov.

de Buenos Aires, en causa N° 3506, caratulada: "Tasistro Marcos Esteban s/Robo Doblemente Agravado por ser su comisión con Efracción y por Escalamiento (Vtma: Jorge Saul Bordojoillo)", notifica por el presente a JORGE LUIS BORDOJILLO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 15 de marzo de 2017. Vistas: Las constancias de la presente Causa N° 3506 y su acollorada N° 3732, de las que resulta que Marcos Esteban Tasistro viene imputado en orden a los delitos de Robo Doblemente Agravado por ser su comisión con Efracción por Escalamiento y Tenencia Simple de Estupefacientes, tipificados en los Arts. 167, inciso 3° e inciso 4° o del Código Penal y Art. 14, primera parte de la Ley N° 23.737, y a los fines de resolver en la misma sobre la suspensión del juicio a prueba solicitada. Y considerando: Primero: El encausado Marcos Esteban Tasistro, su Defensora y el Agente Fiscal interviniente, Dr. Juan José Santiago Maraggi, solicitaron mediante acta que luce a fs. 70, la suspensión del juicio a prueba en los términos de los arts. 76 bis y ter del Código Penal, prestando su conformidad con ese trámite el representante del Ministerio Público Fiscal en la misma acta. Por ello es que según constancias de fs. 83, se celebró la audiencia que regula el Art. 404 del C.P.P., en la que se trataron los extremos del instituto en cuestión, habiendo el imputado ofrecido cumplir con las reglas de conducta que le sean impuestas y efectuar una donación de quinientos pesos al grupo esperanza de Campana; en concepto de reparación del daño presuntamente causado, ofreció abonar la suma de doscientos pesos a la presunta víctima de autos. Por su parte, el Dr. Juan José Santiago Maraggi, Agente Fiscal actuante, ratificó su anterior presentación, prestando su conformidad para la aplicación en la presente causa y la Causa N° 3732 del instituto de suspensión del proceso a prueba entendiendo viable la aplicación de tal beneficio en atención a la calificación legal dada a los hechos que se le imputan a Tasistro, adhirió a las reglas de conducta ofrecidas; solicitó que se le imponga al encartado la obligación de someterse al control y cuidado del Patronato de Liberados y que se abstenga de tener contacto con la víctima y de abusar del consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas. Además, toda vez que el delito imputado a Tasistro en la causa N° 3732 de este registro prevé pena de multa, solicitó que, de acuerdo a las previsiones del Art. 14 de la Ley 23.737 y el Art. 76 bis del C.P., éste abone la suma de once pesos con veinticinco centavos en tal concepto. Finalmente, esa parte solicita que el período probatorio se extienda por el término de dos años y seis meses. La Defensa no formuló oposición alguna a lo planteado, prestando conformidad respecto de las reglas de conducta a imponérsele, la multa y el período probatorio. Por otro lado, citada la parte damnificada en la causa N° 3506 para que exprese su parecer frente al ofrecimiento de reparación del daño, no fue hallada en el domicilio oportunamente aportado, desconociéndose su actual paradero. Segundo: Que si bien el imputado Maciel registra como antecedente penal la Causa N° 2578 y 2856 del Juzgado en lo Correccional de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, en la cual el 19 de marzo de 2003, se lo condenó a la pena de un año de prisión en suspenso como autor penalmente responsable del delito de Encubrimiento, desde el dictado de ese fallo a la fecha de los hechos que se le imputan en las presentes actuaciones, ocurridos ambos el día 23 de octubre de 2015, han transcurrido el plazo legal exigido por los artículos 27 y 76 ter del C.P. Consecuentemente atento el mínimo de la escala penal correspondiente a la calificación de los hechos que se imputan al encausado, tipificados como Robo Doblemente Agravado por ser su comisión con Efracción por Escalamiento y Tenencia Simple de Estupefacientes (Arts. 167, inciso 3° e inciso 4° del Código Penal y art. 14, primera parte de la Ley N° 23.737), las características del caso y lo dispuesto por los Arts. 27 y 76 bis del C.P., permiten estimar «prima facie» que la pena privativa de libertad a imponer en el caso de eventual condena no superaría los tres (3) años de prisión, por cuanto su ejecución podría dejarse en suspenso de acuerdo con lo normado por el Art. 26 del C.P. Por ello, no habría objeción formal alguna a la procedencia del instituto en cuestión en el sub-judice, adunando que no se corroboran en el presente ninguno de los extremos obstructivos de admisibilidad enumerados en los párrafos quinto, séptimo y octavo del art. 76 bis del C.P. Tercero: Que de acuerdo a las condiciones personales del encausado, su condición económica, conforme se desprende del informe socioambiental de fs. 9 del legajo de personalidad agregado a la Causa N° 3732 y la entidad del daño causado, resulta razonable el ofrecimiento de reparación del daño efectuado, consistente en abonar la suma de doscientos pesos a la presunta víctima de autos. Sin perjuicio de ello, toda vez que se desconoce el domicilio actual de la presunta víctima de autos (v.fs. 80/81), es que el pago ofrecido no deberá hacerse efectivo, quedándole a la presunta víctima expedida la vía civil correspondiente. Que en atención a las características de los hechos enrostrados a Marcos Esteban Tasistro, en el marco de la causa N° 3732 tratándose de un delito con parte damnificada difusa, no corresponderá dar tratamiento al extremo del tercer párrafo del Art. 76 bis del C.P., por no existir persona concreta a quien corresponda abonar resarcimiento alguno. Cuarto: Teniendo en cuenta las circunstancias de comisión y la gravedad del hecho imputado, como así el principio de inocencia que prima a lo largo de todo el proceso, es que el Tribunal encuentra prudente, proporcionado y justo en el caso fijar el término de suspensión del juicio en dos años y seis meses, de conformidad con el acuerdo alcanzado por las partes; período este en el cual el encausado Marcos Esteban Tasistro será puesto «a prueba», de conformidad con lo normado por los Arts. 76 bis y 76 ter del C.P. Quinto:

Con respecto a las reglas de conducta a imponer al imputado Marcos Esteban Tasistro, a la luz de que las mismas tienen como fin «la prevención de nuevos delitos» (Arts. 27 bis y 76 ter del C.P.), resultan apropiadas las reglas de conducta propuestas en la audiencia por el Imputado y su Defensa, así como las requeridas por el Fiscal actuante, en los términos de los incisos 1°, 2° y 3° del Art. 27 bis del C.P. En lo que respecta a la intención del imputado de efectuar donaciones, entiendo que la enumeración de reglas de conducta del artículo 27 bis del Código Penal es taxativa, pudiendo ser modificadas por el Tribunal según resulte conveniente al caso, teniendo presente que la finalidad de estas reglas de conducta es preventiva especial. En este caso, no se observa que la propuesta de efectuar donaciones pueda considerarse alguna de las reglas de conducta prescriptas en el referido artículo, ni en qué modo esa regla propuesta podría cumplir el fin preventivo previsto por la norma. Por tal motivo, no se hará lugar a tal ofrecimiento. Todo ello, sumado a la no comisión de un nuevo delito por parte del enjuiciado, a la luz de las reglas del artículo 76 ter tercer párrafo del CP., importará la extinción de la acción penal iniciada a su respecto. Consecuentemente, Resuelvo: I) Disponer la suspensión del juicio a prueba en la presente causa N° 3506 y 3732, en la que se imputa a Marcos Esteban Tasistro la presunta comisión de los delitos de Robo Doblemente Agravado por ser su comisión con Efracción por Escalamiento y Tenencia Simple de Estupefacientes que se le imputan (Arts.167, inciso 3° e inciso 4° del Código Penal y Art. 14, primera parte de la Ley N° 23.737), conforme fuera solicitado por el imputado y su Defensa, fijándose para ello el término de dos años y seis meses; de acuerdo con lo normado por los Arts. 76 bis y 76 ter del C.P. II) Imponer al enjuiciado Marcos Esteban Tasistro, durante el término fijado en el punto precedente, y como condición operativa de la extinción de la acción penal (Arts. 27 bis y 76 ter del C. P.) el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: 1- Fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real; 2- Abstenerse de mantener contacto con Jorge Saúl Bordojoillo, presunta víctima de la causa N° 3506 de este registro. 3- Abstenerse de abusar del consumo de estupefacientes y alcohol. III) Declarar razonable la reparación del daño ofrecida por Marcos Esteban Tasistro, consistente en abonar la suma de doscientos pesos a la presunta víctima de la causa N° 3506 de este registro la que no deberá hacerse efectiva por desconocerse su actual domicilio, quedándole expedida la acción civil correspondiente. IV) Hacer saber a Marcos Esteban Tasistro, que el cumplimiento de las reglas precedentemente fijadas y la no comisión de nuevos delitos importará la extinción de la acción penal a su respecto (Art. 76 ter CP). Regístrese, notifíquese. Una vez firme, librense con las comunicaciones correspondientes. Fdo. Ángeles María Andreini. Jueza. Ante mí, Ariel Edgardo Basso. Secretario. Campana, 5 de septiembre de 2017. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 11.160 / sep. 26 v. oct. 2

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, notifica a FRISAC ARGENTINA S.A. la sentencia dictada en los autos caratulados: "Sanabria Juan Carlos Ramón c/Frisac Argentina SA y Otro s/Despido" (Expte. N° 54925). Como recaudo se transcribe la parte resolutive del decisorio y el auto que ordena la notificación por este medio: "Mar del Plata, 6 de Agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento el resultado de la votación habida precedentemente y por los fundamentos legales allí referidos el Tribunal Resuelve: 1- Hacer lugar íntegramente a la demanda incoada por Juan Carlos Ramón Sanabria, condenando en forma solidaria a Frisac Argentina S.A. y Soluciones Agrolaborales S.A. a pagarle la suma de pesos veintiséis mil ciento tres con sesenta y tres centavos (\$ 26.103,63) en concepto de Indemnización por despido c/Sac (4 meses), Indemnización sustitutiva de preaviso incluido el Sac, Art. 2 Ley 25.323, Indemnización Art. 80 LCT. 2- Los intereses son liquidados - por mayoría - desde que cada suma es debida, a la tasa que regula el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días vigentes en los distintos períodos de aplicación, ascienden a la suma de \$ 8.183,53 al 6 de agosto de 2014. Totalizando la demanda en concepto de capital más intereses en pesos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con dieciséis centavos (\$ 34.287,16), sin perjuicio de calcular los intereses que correspondan por el período posterior al 6/08/2014 y hasta el momento de su efectivo pago. Y para el caso de incumplimiento y a partir de la fecha en que este pronunciamiento quede firme y hasta su efectivo pago, vale decir, en la etapa de ejecución se aplicará la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones corrientes de descuentos comerciales a treinta días, (SCBA L.84266 «Rosado, Desiderio Justino c/Municipalidad de San Vicente S/Accidente de trabajo»). 3- Imponer las costas a las codemandadas Frisac Argentina S.A. y Soluciones Agrolaborales S.A. (Art. 19 Ley 11.653). 4- La suma condenada deberá ser depositada dentro de los diez días de notificada la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y cuenta de autos. 5- Regular el honorario de la Dra. María Constanza Verna en la suma de pesos seis mil ochocientos cincuenta y siete (Arts. 14, 21, 22, 23, 28 Inc. f, 43, 51, 54 y conds. Ley 8.904) a los que se adicionará el porcentaje del Art. 14 Ley 6.716 mod. por Ley 8.455. 6- Intimar a las demandadas, para que dentro del plazo de diez días expida la certificación de servicios a la actora, bajo apercibimiento de imponérsele una sanción conminatoria de cien pesos (\$ 100) diarios, sin perjuicio de que dicha suma sea reajustada

oportunamente de acuerdo a las circunstancias del incumplimiento (Arts. 80 R.C.T., y 666 bis Código Civil). 7- Rechazar el pedido de temeridad y malicia formulado por la parte actora a fs. 8, acáp. VII. 8- Regístrese. Notifíquese. Practíquese liquidación. Oportunamente archívese. Amelia Teresa Mastrogiacomio Graciela Eleonora Slavin. Humberto Omar Noel. Patricia V. Ivorra. Secretaria. Mar del Plata, 25 de abril de 2017. Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, Art. 145 del C.P.C.C., procedase a la notificación solicitada por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital, bajo apercibimiento de ley (Art. 145 C.P.C.C. y 22 Ley 11.653). Dr. Humberto O. Noel, Juez Tribunal de Trabajo N° 2. Mar del Plata, 15 de Mayo de 2017. Habida cuenta lo solicitado, habiéndose acreditado, conforme surge de la sentencia condenatoria recaída en autos, la condición de trabajador del actor, en consecuencia hallándose amparado por las previsiones del Art. 22 de la Ley 11.653, déjese constancia de dicha circunstancia en los oficios ordenados (Doc. Art. 22 Ley 11.653 y 20 LCT.). Dra. Amelia T. Mastrogiacomio. Jueza. Tribunal del Trabajo N° 2°. Mar del Plata, 6 de junio de 2017. Dra. Graciela Eleonora Slavin, Presidente Tribunal del Trabajo N° 2.

C.C. 11.161 / sep. 26 v. sep. 27

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, notifica a FRISAC ARGENTINA S.A. la sentencia dictada en los autos caratulados: "De Ramos Cristian Fabián c/Frisac Argentina S.A. y Otro/a s/Despido" (Exp. N° 55296). Como recaudo se transcribe la parte resolutive del decisorio y el auto que ordena la notificación por este medio: "Sentencia. Mar del Plata, 28 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Atento el resultado de la votación habida precedentemente, y por los fundamentos legales allí referidos el Tribunal Resuelve: 1- Hacer lugar íntegramente a la demanda incoada por Cristian Fabián De Ramos condenando en forma solidaria a Frisac Argentina S.A. y Soluciones Agrolaborales S.A. a pagar en concepto de capital la suma de pesos veintinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con veintisiete centavos (\$ 29.434,27), por los siguientes rubros Haberes septiembre 2009 a febrero 2010, SAC proporcional período septiembre 2009 a febrero 2010, Haberes marzo 2010 e integrativo de mes con SAC, Indemnización sustitutiva de Preaviso c/SAC (1 mes), Indemnización por despido c/SAC (4 mes), Indemnización art. 2 Ley 25.323, Indemnización Art. 80 LCT. 2- Los intereses son liquidados desde que cada suma es debida, a la tasa pasiva CAT (tasa digital, opción: Plazo Fijo Tradicional) que el Banco Provincia de Buenos Aires paga en las operaciones de depósito a plazo fijo a 30 días vigentes en los distintos períodos de aplicación, para un mínimo de \$ 1.000, asciende a la suma de \$ 25.191,24, al 3 de julio de 2015. Totalizando la demanda en concepto de capital más intereses en pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con cincuenta y un centavos (\$ 54.625,51), sin perjuicio de calcular los intereses que correspondan por el período posterior al 3 de Julio de 2015 y hasta que quede firme la presente. Y para el caso de incumplimiento y a partir de la fecha en que este pronunciamiento quede firme y hasta su efectivo pago, vale decir, en la etapa de ejecución se aplicará - por mayoría - la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones corrientes de descuentos comerciales a treinta días. (SCBA L. 84266 «Rosado, Desiderio Justino c/Municipalidad de San Vicente s/Accidente de trabajo»). 3- Imponer las costas en forma solidaria a las codemandadas Frisac Argentina S.A. y Soluciones Agrolaborales S.A. (Art. 19 Ley 11.653). 4- La suma condenada deberá ser depositada dentro de los diez días de notificada la presente, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Tribunal y cuenta de autos. 5- Regular el honorario de la Dra. María Constanza Verna en la suma de pesos diez mil novecientos veinticinco, de acuerdo a las etapas procesales cumplidas por la letrada y por todos los trabajos realizados (Arts. 14, 21, 22, 23, 28 Inc. f, 43, 51, 54 y concds. Ley 8.904) a los que se adicionará el porcentaje del Art. 14 Ley 6.716 mod. por Ley 8.455. 6- Intimar a la demandada Soluciones Agrolaborales S.A., para que dentro del plazo de diez días expida la certificación de servicios al actor, bajo apercibimiento de imponérsele una sanción conminatoria de cien pesos (\$ 100) diarios, sin perjuicio de que dicha suma sea reajustada oportunamente de acuerdo a las circunstancias del incumplimiento (Arts. 80 R.C.T., y 804 CCyC). Remítase copia de la parte dispositiva de la presente a la AFIP a los fines que estime corresponder (Art. 44 Ley 25.345). 7- Rechazar la sanción de temeridad y malicia petitionada por la parte actora a fs. 9, acáp. VII. 8- Regístrese. Notifíquese. Practíquese liquidación. Oportunamente Archívese. Fdo. Graciela Eleonora Slavin. Amelia Teresa Mastrogiacomio. Fdo. Cecilia Beatriz Bartoli. Patricia V. Ivorra. Secretaria. Mar del Plata, 1 de agosto de 2017. Atento lo solicitado y habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C.C., procedase a la notificación solicitada a la demandada Frisac Argentina S.A. por medio de edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Capital, bajo apercibimiento de ley (Art. 145 C.P.C.C. y 22 Ley 11.653). Sin perjuicio de ello, líbrese oficio al periódico mencionado haciéndose saber que el actor litiga con beneficio de pobreza a fin que dicha empresa otorgue al pedido de publicación el trámite que crea más conveniente en relación a la condición de trabajadora invocada, haciéndosele saber

que oportunamente podrá perseguir el cobro por dichos gastos. Fdo. Dr. Humberto O. Noel, Juez Tribunal de Trabajo N° 2°. Mar del Plata, 11 de septiembre de 2017. Patricia A. Ivorra, Secretaria.

C.C. 11.163 / sep. 26 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en Calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad de Dolores, en causa N° C-549 caratulada: "Vincenti Brian Ezequiel s/Infracción al Art. 72 y 74 Inc. a del Decreto Ley 8.031/73 en Dolores", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a fin de notificar a VINCENTI BRAIAN EZEQUIEL la resolución dictada el día de 3 de julio de 2017 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 3 de julio de 2017. Autos y Vistos:...Y Considerando: Por ello, de conformidad con las disposiciones antes citadas y por los fundamentos expuestos: Resuelvo: I- Absolver libremente a Vincenti Braian Ezequiel, argentino, soltero, pintor, titular del DNI N° 37.014.483, nacido el 24 de diciembre de 1990, domiciliado en calle 526 N° 1055 de la localidad de Quequén, Necochea, por la presunta infracción al Art. 72 y 74 inc. a del Decreto Ley 8.031/73, que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones. II. Notifíquese al Defensor Oficial. Para la notificación del infractor, librese oficio a la Cría. correspondiente a fin de que se notifique personalmente con transcripción de la parte resolutive de la presente y del contenido del artículo 144 del Código de Faltas. III. Regístrese y una vez firme y consentida la presente, Comuníquese al Registro de Contraventores (Art. 147 del Decreto Ley 8.031/73). Oportunamente, Archívese. (Fdo.) Alalía H. C. Pepi, Jueza en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores. Ante mí: Inés Lamacchia, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamento Judicial Dolores". Dolores, 8 de septiembre de 2017.

C.C. 11.168 / sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 218801/ I.P.P. N° PP-03-03-000871-07/00 caratulada: "Rojas Diego Roberto s/Amenazas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado DIEGO ROBERTO ROJAS, DNI 22.217.553, domiciliado en Paseo 113 bis entre Circunvalación y 15 de Villa Gesell, Villa Gesell, la siguiente resolución: "Dolores, 12 de Julio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Sra. Agente Fiscal en favor de Diego Roberto Rojas y Considerando: Que a fs. 35 y vta. la señora Agente Fiscal a cargo de la UFI Desc. N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, solicita se sobresea al imputado Diego Roberto Rojas por el delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (24 de marzo de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. inc. 2° en su relación con el Art. 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón a la Dra. Zamboni. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Diego Roberto Rojas, argentino, con DNI 22.217.553, nacido el 15 de abril de 1971 en Vinara, Santiago del Estero, hijo de Valentín y de Olga Ávila, domiciliado en Paseo 113 bis entre Circunvalación y 15 de Villa Gesell, en orden al delito de Amenazas, previsto y reprimido en el Art. 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 12 de septiembre de 2017. No habiéndose notificado al imputado Diego Roberto Rojas de la resolución de fs. 37 y vta. procedase a la notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 12 de septiembre de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 11.169 / sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - En Causa N° 7618 IPP PP-03-02-000945-08/00 caratulada: "Speciale, Eduardo Alfonso s/Lesiones Graves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado EDUARDO ALFONSO SPECIALE, DNI 22.322.145, con último domicilio conocido en calle Av. Talas del Tuyú N° 3261 de San Clemente del Tuyú, la siguiente resolución: "Dolores, 1 de junio de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Eduardo Alfonso Speciale y Considerando: Que a fs. 274/275 el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 2 de Mar del Tuyú, Dr. Martín Miguel Prieto, solicita se sobresea al imputado Eduardo Alfonso Speciale por el delito de Lesiones Graves, previsto y reprimido en el Art. 90 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha del último acto interruptivo de la acción (15 de febrero de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 90 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Prieto. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde el último acto interruptivo de la acción, esto es, el primer llamado al imputado a prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP de fecha 15 de febrero de 2010, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. Del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Eduardo Alfonso Speciale, argentino, con DNI 22.322.145, nacido el 31 de julio de 1971, domiciliado en calle Av. Talas del Tuyú N° 3261 de San Clemente del Tuyú, en orden al delito de Lesiones Graves, previsto y reprimido en el Art. 90 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Particular, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 12 de septiembre de 2017. No habiéndose notificado al imputado Eduardo Adolfo Speciale de la resolución de fs. 276 y vta., procedase a la notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Dolores, 12 de septiembre de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 11.170 / sep. 26 v. oct. 2

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Tres, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a ATILIO LAMBERTI y/o a sus posibles herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente como: Circ. III, Sec. B, manz. 182, parcela 5 b, inscripto el dominio Nro. 244, Folio 53, del año 1906, del partido de Bahía Blanca. A hacer valer sus derechos en los autos: "Administración General de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires c/Lamberti Josefa Emma y Otros s/Expropiación", Expediente N° 49.732/97, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 13 de septiembre de 2017. Fdo. Silvia A Bonifazi, Secretaria.

C.C. 11.172 / sep. 26 v. oct. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° Uno, Secretaría Única de Bahía Blanca, notifica por intermedio del presente y por el término de ley en los autos caratulados: "Dirección de Vialidad de la Prov. de Bs. As. c/Jordan Olleta Vicente y Otros s/Expropiación", Expte. N° 54206 a: MARÍA ROSA PÉREZ, ROBERTO CÉSAR JORDAN Y OLLETA, ANTONIA JORDAN Y OLLETA, BEATRIZ ROSA JORDAN Y OLLETA, NELLY DEL CARMEN JORDAN Y OLLETA, y MÁXIMA JORDAN Y OLLETA, la siguiente resolución: "Bahía Blanca, 10 de marzo de 2017. Autos y Vistos:... De los que resulta y considerando: Fallo: Esta causa seguida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires contra los Sres. Vicente Jordan y Olleta, Francisca María Jordan y Olleta, Fermín Jordan y Olleta, Antonia Jordan y Olleta, Máxima Jordan y Olleta y Felipe Gerke; hoy sus herederos, haciendo lugar a la demanda en la medida de los precedentes consideraciones, en consecuencia, declaro operada la expropiación

en favor de la actora adquirido el dominio del bien individualizado en el considerando primero, debiendo abonar a la accionada la suma de Pesos \$ 0,0000001477, dentro del término de cuarenta y cinco días, con más sus intereses a la tasa del seis por ciento anual desde el 15 de mayo de 1979 hasta el 31 de marzo de 1991, y de aquí en más hasta la del efectivo pago a la tasas máximas que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones de depósitos a treinta días. Costas al expropiante -Art. 37 Ley 5.708. Difiero la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta la oportunidad en que haya base firme para ello Art. 51 Dec. Ley 8.904. Una vez firme devuélvase el expediente administrativo. Notifíquese. Resérvese copia. Fdo. Marta Viviana Neiiendam. Jueza". Bahía Blanca, 15 de septiembre de 2017. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 11.173

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura Ninni, notifica a HÉCTOR RICARDO GALLOZO PÉREZ o HÉCTOR RICARDO GALLOSO PÉREZ o HÉCTOR RICARDO GAYOSO PÉREZ, en causa N° 07-01-009517-07/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 15 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° 07-01-009517-07/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental; Y Considerando: I- Que a fojas 129/vta., el señor Defensor Oficial solicitó se dicte el sobreseimiento respecto del encausado de autos en relación al hecho calificado como Daños en los términos de los artículos 45 y 183 del Código Penal y 62, inciso 2° y 321 inciso 1° del C.P.P. El presentante funda dicho pedido en la circunstancia de que de acuerdo a la pena establecida para el delito en investigación, ha operado en la presente la prescripción de la acción penal. II- Analizadas las constancias obrantes en la causa se advierte que desde la fecha del primer llamado a prestar declaración en los términos del artículo 308 del C.P.P. (23 de octubre de 2007, ver fs. 13/16) hasta el presente, ha transcurrido el plazo máximo de pena prevista para el delito objeto de estudio (un año, cfr. Art. 183 del C.P.), sin que se haya verificado acto alguno que interrumpa ese periodo (ver el informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 127), por lo que corresponde declarar prescripta la acción penal en esta causa y respecto de Héctor Ricardo Gallozo Pérez o Héctor Ricardo Galloso Pérez o Héctor Ricardo Gayoso Pérez. Por ello es que, Resuelvo: I- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa seguida a Héctor Ricardo Gallozo Pérez o Héctor Ricardo Galloso Pérez o Héctor Ricardo Gayoso Pérez, por el delito de Daños (cf. artículos 59 inciso tercero y 62 inciso segundo del Código Penal). II- Sobreseer Totalmente a Héctor Ricardo Gallozo Pérez o Héctor Ricardo Galloso Pérez o Héctor Ricardo Gayoso Pérez, en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Laura Ninni, Jueza". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 18 de septiembre de 2017. No surgiendo de autos el domicilio actual del encartado de autos, notifíquese al mismo de la resolución de fojas 130/ vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). Fdo. Laura Ninni, Jueza".

C.C. 11.187 / sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Nicolás M. Pló, notifica a NORBERTO IGNACIO MISTRETTA DE MARCO, del auto que como recaudo legal a continuación de transcribe (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 560389-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Guerra: "Banfield, 18 de septiembre de 2017. I. En atención a lo informado por la Seccional interviniente a fs. 382, 387, 395, como así también lo informado por la Defensa Técnica a fs. 392 quienes dan cuenta que no se ha logrado ubicar al justiciable, notifíquese al encausado Norberto Ignacio Mistretta de Marco de lo dispuesto por la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires a fs. 52/53 del recurso de Queja N° 38.336 que corre por cuerda, mediante la publicación edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial. II. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A tal fin librese el pertinente oficio. Fdo. Nicolás M. Pló, Juez. Ante mí: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado". En la Ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece, (...) la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, (...) Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede el Tribunal resuelve: I.- Declarar abstracta o carente de virtualidad la cuestión planteada conforme los fundamentos dados; sin costas en esta sede (...). Fdo.: Horacio Daniel Piombo y Benjamín Ramón Sal Llangués, Jueces de Casación. Ante mí: Gerardo Cires, Auxiliar Letrado". Secretaria, 18 de septiembre de 2017. Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado.

C.C. 11.188 / sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo de la Dra. Margarita R. Braga Secretaria N° 44, a mi cargo sito en M.T. Alvear 1840 piso 3° de esta Capital, comunica por cinco días en los autos: "Molino Nuevo S.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 1884/2016) que con fecha 24/08/2017 se decretó la quiebra de MOLINO NUEVO S.A. CUIT 30-54038510-2 cuyo síndico actuante es el estudio contable: "Maggiolo-Santamarina" con domicilio constituido en: Jufre 250 3° piso "B", CABA, tel.: 4774-2419, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 20/11/2017/en dicha presentación deberán acompañar copia del DNI, CUIL o CUIT, denunciar domicilio real y constituido y constancia de la CBU de la cuenta bancaria a la que se transferirán en el futuro los dividendos que eventualmente se aprueben. El Art. 35 LCQ vence en fecha 6/02/2018 el Art. 39 de la misma ley vence en fecha 22/03/2018 se hace saber a los acreedores que hayan obtenido verificación en el concurso preventivo, que la insinuación en los términos del Art. 32 LCQ lo será solo a los fines de determinar el monto de la acreencia. Así los acreedores verificados en el concurso preventivo deberán presentarse ante la sindicatura a los efectos de la cuantificación de sus acreencias en razón de los pagos que hubieran recibido. Intímase a la fallida a entregar al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y documentación contable, y a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro del quinto día. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. En Buenos Aires, 8 de septiembre de 2017. Pablo Caro, Secretario.

C.C. 11.158 / sep. 26 v. oct. 2

1. LA PLATA**L.P.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de La Plata, cita y emplaza a la demandada CHACRA SAN JOSÉ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble: Circ. IX, Secc. A, Mza. 56 d, Parc. 11, Matrícula (055) 183.797, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Sosa Susana Cristina y Otros c/Chacra San José Sociedad en Comandita por Acciones s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. La Plata, 18 de septiembre de 2017. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 25.476 / sep. 25 v. sep. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 de La Plata, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SARAH SOFÍA LUCILA HUEHN. La Plata, 8 de agosto de 2017. Carlos J. Sozzani, Secretario.

L.P. 23.336

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de La Plata, cita y emplaza a ENRIQUE GARCÍA para que dentro del término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos (Arts. 145, 146, 147, 158 y 341 del C. Proc.). El presente se ordena en los autos "Álvarez Gelves María Del Valle c/García Enrique s/Divorcio por presentación unilateral". La Plata, 6 de septiembre de 2017. Leonardo R. Vittola, Auxiliar Letrado.

L.P. 25.512 / sep. 26 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Administrativo Federal de La Plata N° 2, sito en la calle 54 N° 566/568 de la Ciudad de La Plata, a cargo del Dr. Adolfo Gabino Ziulu, Secretaria N° 5 a cargo del Dr. Jorge Enrique Latrubesse, y en los autos caratulados "Penida, Manuel c/Ferrocarriles Argentinos s/Accidentes de trabajo" se ha dispuesto, "La Plata 6, de julio de 2017 (...) procédase a la publicación de edictos por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho LILIANA HORTENSIA y GRISELDA PENIDA. Firma. Dr. Adolfo Gabino Ziulu. Juez. La Plata, 18 de septiembre de 2017.

L.P. 25.540 / sep. 26 v. sep. 28

2. CAPITAL FEDERAL**C.F.**

POR 5 DÍAS - El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. N° 18 interinamente a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que en los autos "Organización Noble S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Exp. N° 17966/2017) con fecha 23/08/17 se presentó en Concurso Preventivo de ORGANIZACIÓN NOBLE S.R.L. CUIT 30-68748519-6 con domicilio en Ceretti 2369 piso 4° Of. "a" C.A.B.A., inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia bajo N° 3434 del L° 104 del tomo de S.R.L. con fecha 10/05/1996, habiéndose dispuesto

su apertura el 1°/09/17. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar al Síndico Estudio Belli - Inafuku y Asociados - con domicilio en Av. Santa Fe 960 piso 7° "23" C.A.B.A. y electrónico en el CUIT 20-10979249-8 y tel.: 4328-2130-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28/11/17 -oportunidad en que deberán acompañar copia de su DNI o constancia de CUIT/CUIL. Dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentar al Síndico una contestación a las observaciones formuladas. El Síndico presentará los Informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 15/02/18 y 03/04/18 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 1°/03/18. Lucas A. Lucardi, Secretario Interino.

C.F. 31.529 / sep. 26 v. oct. 2

POR 1 DÍA - Juez del Décimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en autos N° 252168 caratulados: "Vallee, Carlos Diego c/Bayona, Juan y Ots. p/ División de Condominio", notifica a los Sres. JUAN BAYONA y MANUEL J. GARCÍA, de DNI y domicilio desconocido, la resoluciones de fs. 32 y 46, que en sus partes pertinentes dicen: Mendoza, 1° de febrero de 2017. Proveyendo fs. 30/31: Téngase por acreditada la personería invocada a mérito de la ratificación efectuada. De la demanda interpuesta y su ampliación de fs. 30 traslado a la parte demandada por el término de diez días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75 y 212 del CPC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese... Fdo.: Dra. Ester Anabel Frecentese, Secretaria Matutina". Mendoza, 7 de marzo de 2017 (...) Resuelvo: Resuelvo: I- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y al solo efecto de acreditar que los Sres. Juan Bayona y Manuel J. García son personas de ignorado domicilio y sus presuntos herederos son personas inciertas, a los términos del Art. 69 del CPC y bajo responsabilidad de la parte actora, y en consecuencia ordenar se notifique el traslado de la demanda ordenado a fs. 32 por edicto a publicarse por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de Mendoza y en el de la Provincia de Buenos Aires y en diario Los Andes y en un diario de amplia circulación en la Provincia de Buenos Aires. II. Ordenar que, una vez vencido el plazo conferido a los demandados, y en caso de incomparecencia de los mismos, se notifique al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que asuma su representación de conformidad a lo dispuesto por el Art. 75 del C.P.C. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Paula Calafell, Conjuéz.

C.F. 31.543 / 1° v. sep. 26

3. MAR DEL PLATA**M.P.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados: "Galán Gabriel Darío c/Sucesores de Dal Pozo Julio s/Escrituración", expediente número ciento veintinueve mil trescientos treinta, cita y emplaza por diez (10) días a los señores MARTA HAYDEE VÁZQUEZ, ÁNGELA FRANCISCA ZINI y MARCELO R. GARCÍA a hacer valer sus derechos respecto del inmueble cuya nomenclatura catastral es Circ. VI, Sección C, Chacra 235, Manzana 235-d, Parcela 1, matrícula 259.529 de General Pueyrredón (045), bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 07 de agosto de 2017. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.704 / sep. 26 v. sep. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en Alte. Brown 2241 piso 1° de esa ciudad, en autos caratulados "Alippi Luis Francisco y ot/ c/ Camps de Spinelli Máxima Delia s/ Prescripción adquisitiva Larga", cita a quienes se consideren los herederos de la Sra. MÁXIMA DELIA CAMPS DE SPINELLI y con derecho sobre el inmueble sito en Llifen (N° 689) entre calle 0 y calle 4 de la ciudad de Mar del Plata, Mat. 239511, Nomenclatura Catastral Circ. IV, Sección C, Manzana 53, Parcela 10 para que en el término de 12 días comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial (Arts. 145, 146, 147, 158, 681 y conc. del CPCC). Gabriela Alejandra Soto, Secretaria. Mar del Plata, 18 de septiembre de 2017.

M.P. 35.693

4. SAN ISIDRO**S.I.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Diana Cecilia Segovia, sito en Itzaingó 340, sexto piso, en San Isidro, comunica por cinco (5) días que con fecha 5 de abril de 2017 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de AMRAN ALBERTO

JORGE, DNI 7.887.944, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 612 de General Pacheco, cuyo objeto consiste en un emprendimiento comercial del rubro "Peluquería", que gira con el nombre de fantasía "Abril", haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 3 de octubre de 2017 presenten ante el síndico designada los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 de la LCQ. La síndico designada en autos es la contadora Lidia Elsa Dazza, cuyo teléfono es: 4961-9810 y celular: 154-577-2027, con domicilio constituido en Ituzaingó 370, Planta Baja, Depto. "E", San Isidro. Hágase saber que la síndico deberá presentar los Informes Individual y General los días 4 de diciembre de 2017 y 19 de febrero de 2018, respectivamente. Se fijó fecha de celebración de la audiencia del Art. 45 de la Ley 24.522, para el día 25 de junio de 2018 a las 10:00 hs., a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen. San Isidro, 31 de agosto de 2017. Ximena Natalia Cívico, Secretaria.

S.I. 41.975 / sep. 22 v. sep. 28

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 (diez) de Morón, en los autos: "Puchetta Armando Rene y Otro/a c/Astro Sociedad En Comandita por Acciones s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión", citese al demandado ASTRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en la calle Formosa N° 3277, Partido de Merlo, publíquense edictos por dos días, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Morón, 1 de septiembre de 2017. Paola Valeria Sinigalli, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.500 / sep. 25 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Morón, cita a los demandados SAN ALBERTO S.R.L y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble, sito en la calle Almagro 3360, de Ituzaingó, para que en el término de diez días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes que lo represente (Art. 341 y 681 del CPCC). Morón, 8 de septiembre de 2017. Eduardo Fabián Blandino, Secretario.

Mn. 63.517 / sep. 25 v. sep. 26

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, del Dpto. Judicial Mercedes, sito en calles 28 y 27 de esta ciudad de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRAZA, LEONZIO ALBERTO, LE 4.915.771, fallecido 14/10/2003 en esta ciudad de Mercedes y SCAPINO, ELSA ELENA, fallecida 26/09/2008 en esta ciudad de Mercedes (B). Mercedes, 10 de noviembre de 2016. María Cecilia Vita, Secretaria.

Mc. 67.371 / sep. 22 v. sep. 26

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 3 DÍAS - Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos "Mayer, Verónica y ot. c/ Andino, Claudio s/ Prescripción", Expte. 823/12, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JULIO JOSÉ MANUEL ANDINO, titular del DNI N° 6.064.113 para que comparezcan a estar a derecho, venciendo el término cinco días después de la última de las tres publicaciones, dispuesta por el artículo 73 CPCC. El último domicilio del causante es calle 39 N° 377 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Firmado: María Amalia Lantermo, Secretaria. San Lorenzo, 13/9/17.

S.N. 74.830 / sep. 26 v. sep. 28

14. DOLORES

Ds.

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaría Única, del Departamento Judicial Dolores cita y emplaza por diez días a GOROSITO EDGARDO ROBERTO, DNI 16.241.736, para que conteste demanda en los autos caratulados Lescano Raúl Daniel y otro c/ Gorosito Edgardo Roberto s/ Escrituración, expediente N° 56890 bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarle Defensor Oficial para que lo represente (arg. Art. 681 del CPCC). Dolores, 08 de septiembre de 2017. María Luján Benítez, Abogada - Secretaria.

Ds. 79.572

15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, hace saber que el día 22/08/17 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de OSCAR DANIEL QUIROGA, DNI 16.585.570, con domicilio en calle 57 N° 3137, 1° 15, de Necochea. Síndico designado: Cdor. Mauro Javier Gandoy, con domicilio en Av. 58 N° 2583. Días y horarios de atención: Ma. y Jue., de 9 a 12 hs. Fecha de presentación de la demanda concursal: 17/08/2017. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 27/10/17. Se fijan los días 12/12/17 y 1/03/2018, para la presentación por el síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 886 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 6 de septiembre de 2017. Marta B. Bernard, Secretaria.

Nc. 81.458 / sep. 22 v. sep. 28

19. QUILMES

Qs.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear 465 P.B. de Quilmes, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernán Montaldi, se ha dispuesto en los autos "Gómez Carlos Amado s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 46782, 8 de mayo de 2017 la apertura del Concurso Preventivo de CARLOS AMADO GÓMEZ, DNI 18.373.969, domiciliado en la calle 142 N° 1431 de la localidad y partido de Berazategui. Se cita a todos los acreedores a presentarse a verificar sus créditos, cumpliendo con los requisitos del Art. 32 Ley 24.522, al domicilio del Síndico Gonzalo Javier Arce sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 724 de Quilmes en el horario de atención los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00. Se ha fijado como plazo para presentar ante el Síndico las peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos hasta el día 19 de octubre de 2017. Se designaron como fechas para la presentación del Informe Individual para el día 19 de diciembre de 2017 y para el Informe General el día 12 de marzo de 2018, por parte del Síndico (arts. 35 y 39 Ley 24.522) y el día 2 de julio de 2018 a las 10:00 hs. como fecha de Audiencia Informativa (Art. 45 Ley 24.522). Quilmes, 8 de agosto de 2017. Hernán Montalti, Secretario.

Qs. 90.887 / sep. 20 v. sep. 26

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1° Instancia en lo Civ. y Com. N° 3 del Dto. Judicial Azul, con asiento en Tandil, cita a los herederos de SOLIMANDO NICOLÁS y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección B, Manzana 42-a, Quinta 42, Parcela 10, Partida N° 7986 Folio F° 751/25 del Partido de Tandil (103), para que en el término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos "Quinteros Emilio Julio c/ Solimando Nicolás s/ Prescripción adquisitiva larga (N° 6.849)" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (arts. 43, 53, inc. 5, 145, 341 y conc. del C.P.C.C.). Tandil, 22 de agosto de 2017. Darío Andraca, Auxiliar Letrado.

Tn. 91.496 / sep. 14 v. sep. 27

23. LA MATANZA

L.M.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS MARTÍNEZ. San Justo, 22 de junio de 2017. Alejandro N. Fernández, Auxiliar Letrado.

L.M. 98.121

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Raúl Cataldi, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por edictos a doña JOSEFA HAYDEE COBO y/o sus herederos y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble motivo de este de juicio caratulado: "Cabrera Eva Adelmá c/ Sucesores de Cobos María Elena s/ Escrituración" (Expte. N° 55140), sito en calle Ruffino Fal N°4431, de la ciudad de Olavarría, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección D, Chacra 185, Quinta 185, Manzana 185-e; Parcela 17, para que en el plazo de diez días, se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención y nombrar al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 145, 146 y 147 del CPCC). Azul, 22 de agosto de 2017. Silvana B. T. Cataldi, Abogada Secretaria.

OI. 98.844 / sep. 25 v. sep. 26